



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008
TOMO CCXXXIII
DURANGO, DGO.
DOMINGO 5 DE
AGOSTO DE 2018

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 62

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SDAPA-GP-LP-AT-01/2018, CONCESIÓN DE 100 LTS/SEG DE AGUA RESIDUAL TRATADA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RÉSIDUALES "J. GUADALUPE RODRÍGUEZ" DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

PAG. 4

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SDAPA-GP-LP-RP-ALC-003/2018, SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO (1ETAPA), CONSTRUCCIÓN DE RED DE ATARJEAS Y ALCANTARILLADO.

PAG. 5

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SDAPA-GP-LP-RP-AP-002/2018, REUBICACIÓN DE LÍNEAS AGUA POTABLE DE 24", 10" Y 4" DE PVC, EN LA OBRA CONSTRUCCIÓN DEL PASO SUPERIOR VEHICULAR ADUANA DM 11+800.

PAG. 6

CALENDARIOS.-

QUE REGIRÁN A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO CORRESPONDIENTE AL CICLO ESCOLAR 2018-2019, ASÍ MISMO LISTADO DE LOS CENTROS ESCOLARES QUE DECIDIERON LABORAR BAJO EL CALENDARIO DE 185 DÍAS.

PAG. 7

ACUERDO GENERAL
No. 01/2018.-

DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 37

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.-

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

ACUERDO GENERAL
No. 02/2018.-

DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO RELATIVO A LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.

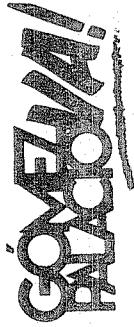
PAG. 42

ACUERDO GENERAL
No. 04/2018.-

DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO QUINTO EN MATERIA FAMILIAR CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO.

PAG. 56

CONVOCATORIAS



SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

AYUNIAVIE GOMEZ, 2001

2016-2017

EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONCESIÓN DE AGUA RESIDUAL TRATADA PARA USO AGRÍCOLA

S E R V I C I O	U N I D A D	F E C H A S				F I R M A D E C O N T R A T O			
		P E R I O D I C I D A D	F E C H A L I E T R A P A R A A D A C T U A C I O N E S Y C O S T O	V I S T A A L E S T I O	J U N T A D E A C L A R A - C I O N E S				
E D C O J G U A D A L U P E R O D R I G U E Z E N E L M U N I C I P I O D E G O M E Z P A L A C I O , O G O	E D C A P A G P - L P - A T - 4 1 7 2 6 1 6	CONCESSION DE 100 HS/SPD DE AGUA RESIDUAL TRATADA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES 'J. GUADALUPE RODRIGUEZ'	07/AGOSTO/2018 08:00 HRS. \$100,000.00	07/AGOSTO/2018 10:00 HRS.	07/AGOSTO/2018 13:00 HRS.	13 AGOSTO/2018 13:00 HRS.	10/AGOSTO/2018 13:00 HRS.	14/AGOSTO/2018	10,000,000.00

TODA LA DOCUMENTACIÓN Y CORRESPONDENCIA QUE SE GENERE SERÁ EN IDIOMA ESPAÑOL. AS BASES DE LICITACIÓN SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS Y VENTA DE PAQUETE PARA CONCURSO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCAÑAR ARILLADO.

CONTENTS

- AUDITADO DEBIENDO ANEXAR COPIAS DE LA CEDULA PRUEBAS ANTES SIGO**

- DESENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y
ACANTILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO. CONTRA ESTA RESOLUCIÓN NO PROCEDERÁ RECURSE AL Poder Judicial, Dado que la misma se dictó en el ejercicio de la función administrativa, la cual es de naturaleza ejecutiva, y no se ha violado la Constitución o la legislación federal o estatal. Dicho recurso no es procedente, por lo que se rechaza.

MESES PALACIO, DED., A 05 DE AGOSTO DE 2018
ARQ. ADALMO RUIBAL CABRAL NETO
DIRECTOR GERAL

ESTEZ PALACIO, 860. A 05 DE AGOSTO DE 2018

卷之三

三

卷之三

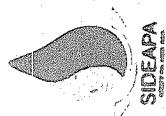
1100

AN ALLEGED MORAL CABINET

1933 CIOE 108 GENEVA

卷之三

- 1 -



**SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
DE GÓMEZ PALACIO, DGO.**

R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO. 2016-2019
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

**"SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO PASTOR ROUAIX (I ETAPA) CONSTRUCCIÓN DE RED DE ATARJEAS
Y ALCANTARILLADO"**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO EN SU ARTÍCULO 127 Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRA PÚBLICAS Y SU REGLAMENTO DEL ESTADO DE DURANGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES INTEFESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE "SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO PASTOR ROUAIX (I ETAPA), CONSTRUCCIÓN DE RED DE ATARJEAS Y ALCANTARILLADO". A BASE DE PRECIOS UNITARIOS A TIEMPO DETERMINADO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE

NÚMERO DE LICITACIÓN	OBRAS	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	F E C H A S			CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO (\$)
				FECHA LÍMITE PARA ADJUDICACIÓN DE BASES Y COSTO	VISITA AL BITE	JUNTA DE Aclaraciones	
BRAPA-LP-AP-ALC-0303/2018	SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO PASTOR ROUAIX (I ETAPA), CONSTRUCCIÓN DE RED DE ATARJEAS Y ALCANTARILLADO.	GÓMEZ PALACIO DGO	09 AGOSTO 2018 13:00 HRS \$4,000,000	10 AGOSTO 2018 9:00 HRS	10 AGOSTO 2018 12:00 HRS	17 AGOSTO 2018 10:00 HRS	20-AGOSTO-2018 13:00 HRS 21-AGOSTO-2018 13:00 HRS 2,000,000.00

TODA LA DOCUMENTACIÓN Y CORRESPONDENCIA QUE SE GENERE SERÁ EN IDIOMA ESPAÑOL

6. LAS RASEAS DE LICITACIÓN SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS Y VENTA DE PAQUETE PARA CONCURSO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, UBICADA EN AVENIDA VICTORIA 544 NTE. CÓDIGO POSTAL 35000 CON HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 13:00 HORAS, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

7. LA JUNTA DE Aclaraciones, ACTOS DE APERTURA DE PROPOSICIONES Y ACTO DE FALLO, SE EFECTUARÁN EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., CON SEDE EN LA MISMA UBICACIÓN ANTES MENCIONADA.

8. LA INASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES A LA JUNTA DE Aclaraciones SERÁ BAJO SU ESTRITA RESPONSABILIDAD, SIN EMBARGO, PODRÁN SOLICITAR EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE UNA COPIA DE LA MINUTA DE LA MISMA

REQUISITOS:

- 1) COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN CIVIL DE LOS INTERESADOS: PRESENTAR SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN INDICANDO EL NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN, A LA CUAL ANEXARAN LOS DOCUMENTOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN Y QUE ENTREGARÁN DE 9:00 A 14:00 HORAS A MÁS TARDAR EN FECHA LÍMITE PARA ENTREGA DE LAS BASES, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., SE PRECISA EN EL PÁRRAFO C-1 DE ESTA CONVOCATORIA PREVIAMENTE EL INTERESADO PODRÁ REVISAR LAS BASES DE LICITACIÓN, ANTES DE SOLICITAR SU INSCRIPCIÓN.
- 2) COPIA DE SU REGISTRO ANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO DOCUMENTACIÓN QUE COMPROUE EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO, POR UN IMPORTE DE \$2,000,000.00 (SIN: DOS MILLONES DE PESOS QUINIENTOS MIL PESOS) DÓLARES NACIONAL), POR LO CUAL DEBERÁ DE PRESENTAR SU BALANCE GENERAL CONTABLE REQUERIDO POR EL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., EL BALANCE LO DEBERÁ PRESENTAR EN PAPEL MEMBRETEADO DEL AUDITOR, ASÍ COMO COPIA DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL ANUAL DEL MÉS DE JUNIO DE 2018.

2) DIRECCIÓN Y ENTREGA DE LAS BASES DE LICITACIÓN

- 3) LA EMPRESA CON BASE EN LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LOS INTERESADOS, ENTREGARA EN LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., ENTRE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y HASTA LA FECHA LÍMITE PARA LA ENTREGA DE BASES, SEÑALADAS EN LA CONVOCATORIA, PREVIO AL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$ 5,000.00 (SIN: CINCO MIL PESOS 00/100 UNA VÉZ CUBIERTO EL IMPORTE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., UNA VÉZ EFECTUADO EL PAGO, ESTE NO SERÁ REEMBOLSABLE).
- 4) RECIBICIÓN DE LA PROPOSICIÓN Y FALLO

- 5) LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARA EN LA FECHA Y HORA INDICADA EN LA COLUMNA RESPECTIVA, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., CON DOMICILIO EN AV VICTORIA 544 NTE. CÓDIGO POSTAL 35000, GÓMEZ PALACIO, DGO., TELÉFONO 714-22-03 Y 714-02-90, Ext. 136.
- 6) EL FALLO CORRESPONDIENTE SE DARÁ A CONOCER EL 20 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 13:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE EN EL DOMICILIO YA CITADO.
- 7) LA DEFENDENCIA, CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LA PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIA POSTURA ECONOMICA, FORMULARÁ EL DICTAMEN QUE SERVIRÁ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE RED DE ATARJEAS Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., CONTRA ESTA RESOLUCIÓN NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.

GÓMEZ PALACIO, DGO. A 06 DE AGOSTO DE 2018

ARO, ADELINDA RAVCALCABÉ NIETO
DIRECTOR GENERAL

ESTA OBRA DE AGUA POTABLE Y ALcantarillado del Municipio

DE GOMEZ PALACIO, DGO.

SIDEAPA

F E C H A S						CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO (\$)			
NUMERO DE LICITACION	O B R A	UBICACION	DESCRIPCION	FECHA LIMITE PARA ADJUDICACION DE BANCOS Y COSTO	VISITA AL SITIO	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES APERTURA TECNICA Y ECONOMICA	FALLO	FIRMA DEL CONTRATO
SCAMAP-0P-LP-AP-20170218	GOMEZ PALACIO DGO	REDICACION DE LÍNEAS DE AGUA POTABLE DE 24" ID x 4" DE PVC EN LA OBRA DE CONSTRUCCION DEL PASEO SUPERIOR KM 11+800	08 AGOSTO 2018 11:00 HRS \$5,000.00	09 AGOSTO 2018 9:00 HRS	18 AGOSTO 2018 12:00 HRS	09 AGOSTO 2018 12:00 HRS	20 AGOSTO 2018 10:00 HRS	20 AGOSTO 2018 12:00 HRS	21 AGOSTO 2018 21 AGOSTO 2018

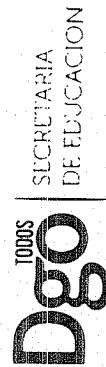
ESTUDOS

UNA VEZ CUBIERTO EL IMPORTE. ENTREGADA

- G) RECEPCIÓN DE LA PROPOSICIÓN Y FALLO**
1. RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES: SE EFECTUARÁ EN LA FECHA Y HORA INDICADA EN LA COLUMNA RESPECTIVA, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO. CON DOMICILIO EN AV VICTORIA 544 NTE, CODIGO POSTAL 36000, GÓMEZ PALACIO 714-22-03 Y 714-02-90, EX. 136.
2. ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO. CON DOMICILIO EN AV VICTORIA 544 NTE, CODIGO POSTAL 36000, GÓMEZ PALACIO 714-22-03 Y 714-02-90, EX. 136.
EL FALLO CORRESPONDIENTE SE DARA A CONOCER EL 20 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 12:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO. CON DOMICILIO EN AV VICTORIA 544 NTE, CODIGO POSTAL 36000, GÓMEZ PALACIO 714-22-03 Y 714-02-90, EX. 136.
EL FALLO SERVIRÁ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARÁ LA PROPUESTA ECONÓMICA. FORMULARIA EL DICTAMEN QUE ADMITIDAS Y EN SU PROPIA POSTURA ECONÓMICA, GARANTICEN SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PÉNDICENCIA CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS ADMITIDAS. Y DE ENTRE LOS PROPONENTES REÚNA LAS CONDICIONES NECESARIAS. EN SU CASO, ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA FÍSICA O MORALES QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES REÚNA LAS CONDICIONES NECESARIAS. Y HAYA PRESENTADO LA POSTURA MÁS CONVENIENTE PARA EL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO. CONTRA ESTA RESOLUCIÓN NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.

GÓMEZ PALACIO, DGO., A 05 DE AGOSTO DE 2018
ARQ. ADELMO BRAVALCABA NIETO

DIRECTOR GENERAL



SECRETARIA
DE EDUCACION

CALENDARIO ESCOLAR 2018-2019 / 185 DÍAS
PARA EDUCACIÓN BÁSICA

AGOSTO 2018	SEPTIEMBRE 2018	OCTUBRE 2018	NOVIEMBRE 2018	DICIEMBRE 2018
-------------	-----------------	--------------	----------------	----------------

DICIEMBRE 2018						
D	L	M	M	J	V	S
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
						30 31

ENERO 2019

FEBRERO 2019						
D	L	M	M	J	V	S
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28		

MARZO 2019

JULIO 2019

JUNIO 2019						
MAYO 2019			JUNIO 2019			
L	M	M	J	V	S	D
6	7	8	9	10	11	2
13	14	15	16	17	18	9
20	21	22	23	24	25	16
27	28	29	30	31		17
						18
						19
						20
						21
						22
						23
						24
						25
						26
						27
						28
						29

JULIO 2019				
	L	M	M	J
1	2	3	4	5
8	9	10	11	12
15	16	17	18	19
22	23	24	25	26
29	30	31		

JUNIO 2019						
MAYO 2019			JUNIO 2019			
L	M	M	J	V	S	D
6	7	8	9	10	11	2
13	14	15	16	17	18	9
20	21	22	23	24	25	16
27	28	29	30	31		17
						18
						19
						20
						21
						22
						23
						24
						25
						26
						27
						28
						29

PERÍODO DE COMPENSACIÓN DÍAS NO LABORABLES PARA PROFESORES Y DIRECTORES QUE AMPLIARON LA ASIÉS.

SOLICITUDES DE PREINSCRIPCION
A PREESCOLAR, PRIMER GRADO
DE PRIMARIA Y PRIMER GRADO
DE SECUNDARIA PARA EL CICLO
ESCOLAR 2019/2020

APLICACION DE LA PRUEBA
PLANEA DIAGNOSTICO -> GR.
PRIMARIA. NO SE SUSPENDEN

APLICACION DE LA PRUEBA PU
EDUCACION DE BASICA 3ER GRADO
SECUNDARIA. NO SE SUSPENDEN

Arrieta 1700. Fracc. Domingo Arrieta.

The diagram illustrates the educational process as a flow from 'ANALÍSIS' (Analysis) to 'SYNTHESIS'. It starts with 'ANALÍSIS' at the top, followed by 'DESEÑO' (Design) and 'DESEMPEÑO' (Performance). Below these are 'LABORES DIVERSAS' (Various Work) and 'PROGRAMAS' (Programs). The flow then moves to 'ESTUDIO' (Study) and 'CLASES' (Classes). From 'CLASES', the process splits into 'CONSEJERÍA' (Counseling) and 'SISTEMAS' (Systems). Finally, the process leads to 'SYNTHESIS' at the bottom.

```
graph TD; A[ANALÍSIS] --> B[DESEÑO]; B --> C[DESEMPEÑO]; C --> D[LABORES DIVERSAS]; D --> E[PROGRAMAS]; E --> F[ESTUDIO]; F --> G[CLASES]; G --> H[CONSEJERÍA]; G --> I[SISTEMAS]; I --> J[SYNTHESIS];
```

**Bvd. Domingo Arrieta 1700. Fracc. Domingo Arrieta.
C.P. 34180. Durango, Dgo., Mex. Educatec 01 800 8890 25 50**

B1

CALENDARIO ESCOLAR 2018-2019 / 195 DIAS
PARA EDUCACIÓN BÁSICA

AGOSTO 2018

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4			
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	
						30

SEPTIEMBRE 2018

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						31

NOVIEMBRE 2018

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
						30

DICIEMBRE 2018

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
						30

MARZO 2019

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
29	30	31				31

FEBRERO 2019

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
						30

ENERO 2019

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

MARZO 2019

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
						31

JUNIO 2019

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
						30

MAYO 2019

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
23	24	25	26	27	28	29
						30

ABRIL 2019

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

ABRIL 2019

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

ABRIL 2019

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29

ABRIL 2019

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

ABRIL 2019

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

ABRIL 2019

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

ABRIL 2019

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

ABRIL 2019

D</th

PADRÓN DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE DURANGO QUE OPTARON POR IMPLEMENTAR EL CALENDARIO ESCOLAR DE 185 DÍAS DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2018-2019.

PREESCOLAR FEDERALIZADO. DEPARTAMENTO INTERCULTURAL INDÍGENA

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	CCT
1	HUEMAC	10DCC0017Y
2	XOCHIPILLI	10DCC0023I
3	NENE KALLI	10DCC0027E
4	YECATL	10DCC0028D
5	TONALKO	10DCC0032Q
6	BENITO JUÁREZ	10DCC0040Z
7	TIIRI WAKI	10DCC0075O
8	HAKERITA	10DCC0090G
9	TILLOLI	10DCC0093D
10	NIÑOS HÉROES	10DCC0105S
11	NIWETSIKA	10DCC0109O
12	NIÑOS HÉROES	10DCC0113A
13	NIÑO ARTILLERO	10DCC0078L
14	MESHIKAN	10DCC0095B
15	TALTONANTSÍ	10DCC0097Z
16	SAHUATOBÁ	10DCC0009P
17	CUCUDURI	10DCC0018X
18	OXOMOCO	10DCC0026F
19	DUK YOXI	10DCC0031R
20	TUTULHLÍ'X	10DCC0037L
21	DUK JIOXI	10DCC0038K
22	KUIYOLHJIOXI	10DCC0052D
23	IÑ MAMTUXIDH	10DCC0092E
24	KORIAN	10DCC0096A
25	ALHLI O'DAM	10DCC0098Z
26	DUK MARA	10DCC0099Y
27	DOMINGO FLORES SANTILLÁN	10DCC0106R
28	MARIPOSA	10DCC0119Y
29	XOCHIQUETZAL	10DIN0003V
30	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	10DIN0007R
31	MARGARITA MAZA DE JUÁREZ	10DIN0010E
32	TONATIUCHAN	10DIN0017Y
33	ASCENCIÓN SEGUNDO	10DIN0034O
34	FRANCISCO VILLA	10DIN0039J

PREESCOLAR FEDERALIZADO

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	CCT
1	FRANCISCO LARROYO	10DJN1057-V
2	QUETZALCÓATL	10DJN0031-G
3	FÉDERICO FROEBEL	10DJN0036-B
4	XICOTÉNCATL	10DJN0037-A
5	JEAN PIAGET	10DJN0094-S
6	TLÁLOC	10DJN0040-O
7	HELEN KELLER	10DJN0097-P
8	NIÑO ARTILLERO	10DJN0098-O
9	FRANCISCO CASTILLO NÁJERA	10DJN0391-S

10	CELESTIN FREINET	10DJN01040-V
11	RICARDO CASTRO	10DJN0007-G
12	MARIANO ESCOBEDO	10DJN0055-Q
13	FÉLIX CARRILLO PUERTO	10DJN0060-B
14	JAIME NUNÓ	10DJN0086-J
15	LEÓN TOLSTOI	10DJN0202-J
16	JOAQUÍN FÉRNÁNDEZ DE LIZARDI	10DJN0203-I
17	FRANCISCO GONZÁLEZ BOCALEGRA	10DJN0204-H
18	FRANCISCO ZARCO	10DJN0399-K
19	AMADO NERVO	10DJN0401-I
20	EDWARD CLAPARÉDE	10DJN0432-B
21	GRAL. GUADALUPE VICTORIA	10DJN0434-Z
22	ROSAURA ZAPATA CANO	10DJN0520-W
23	LAURA ELENA ARCE CAVAZOS	10DJN1008-M
24	MÉXICO	10DJN0016-O
25	JUAN DE LA BARRERA	10DJN0019-L
26	JESÚS AGUSTÍN CASTRO	10DJN0078-A
27	DOLORES GUERRERO	10DJN0239-X
28	MANUEL CARPIO	10DJN0267-T
29	RICARDO PALMA	10DJN0350-S
30	HERMENEGILDO GALEANA	10DJN0351-R
31	IGNACIO ALLENDE	10DJN0433-A
32	FÉDERICO FROEBEL	10DJN0438-W
33	AGUSTÍN MELGAR	10DJN0089-G
34	DELFINA ARROYO VARELA	10DJN0032-F
35	CHIMALPOPOCA	10DJN0038-Z
36	VIDA Y MOVIMIENTO	10DJN0081-O
37	EVERARDO GÁMIZ	10DJN0159-L
38	JUAN HERNÁNDEZ Y MARÍN	10DJN0445-F
39	LUIS ALONSO Y PATIÑO	10DJN0446-E
40	ESTHER GALARZA	10DJN0697-J
41	CUITLÁHUAC	10DJN0793-M
42	JOSÉ VASCONCELOS	10DJN0901-D
43	LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	10DJN1016-V
44	SÓCRATES	10DJN0162-Z
45	JOSÉ MARÍA PATONI	10DJN0164-X
46	PLATÓN	10DJN0165-W
47	JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ	10DJN0171-G
48	ARISTÓTELES	10DJN0181-N
49	CHARLES PERRAULT	10DJN0270-G
50	ALEXANDER GRAHAM BELL	10DJN0283-K
51	JUAN RODRÍGUEZ PUEBLA	10DJN0341-K
52	MARTÍN LUTHER KING	10DJN0394-P
53	ALFONSO PRUNEDA	10DJN0395-O
54	ANDRÉS OZUNA	10DJN0396-N
55	EMILIO ABREU GÓMEZ	10DJN0613-L
56	ROSARIO CASTELLANOS	10DJN0896-I
57	JUANA BELEM GUTIÉRREZ DE MENDOZA	10DJN0985-B
58	NARCISO MENDOZA	10DJN1041-U
59	CRISTÓBAL COLÓN	10DJN1046-P
60	BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS	10DJN1052-Z
61	DOLORES DE RÍO	10DJN0003K

62	JUAN DE DIOS PEZA	10DJN0092-U
63	PEDRO CURIE	10DJN0240-M
64	SALVADOR DÍAZ MIRÓN	10DJN0241-L
65	JULIÁNCARRILLO	10DJN0242-K
66	ROBERTO KOCH	10DJN0243-J
67	ALFREDO BERNARDO NOBEL	10DJN0245-H
68	JOHN DEWEY	10DJN0246-G
69	LUIS BACA	10DJN0249-D
70	MOISÉS SÁENZ	10DJN0262-Y
71	SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	10DJN0291-T
72	NARCISO MENDOZA	10DJN0342-J
73	GABINO BARREDA	10DJN0404-F
74	DANIEL DELGADILLO	10DJN0405-E
75	PASCUAL ORTÍZ RUBIO	10DJN0702-E
76	ISAAC NEWTON	10DJN0227-S
77	HÉROES DE NACOZARI	10DJN0231-E
78	ALEJANDRO FLEMING	10DJN0244-I
79	LUCIANO LÓPEZ	10DJN0708-Z
80	MIGUEL RODRÍGUEZ ARREOLA	10DJN0709-Y
81	LAURO AGUIRRE	10DJN0828-L
82	ESTEFANÍA CASTAÑEDA	10DJN0050-V
83	GUILLERMO MARCONI	10DJN0226-T
84	JOSÉ MARÍA MORELOS	10DJN0498-K
85	FRANCISCO DE IBARRA	10DJN0074-E
86	MARÍA LUISA ROSS	10DJN0282-L
87	ANDRÉS BELLO	10DJN0357-L
88	CARLOS PATONI	10DJN0463-V
89	MARÍA MONTÉSSORI	10DJN0522-U
90	FANNY ANITÚA	10DJN0537-W
91	SANTOS DEGÒLLADO	10DJN0623-S
92	OCTAVIO RIVERA ESQUIVEL	10DJN0707-Z
93	JOSÉ MARÍA PATONI	10DJN0804-B
94	FRIDA KAHLO	10DJN0964-P
95	RAFAEL RAMÍREZ	10DJN0067-V
96	EL CARACOL	10DJN0106-G
97	ENRIQUE C. REBSÁMEN	10DJN0160-A
98	LIC. MIGUEL ALEMÁN VALDEZ	10DJN0335-Z
99	JUAN LUIS VIVES	10DJN0340-L
100	OVIDIO DECROLY	10DJN0389-D
101	JUANA VILLALOBOS	10DJN0441-J
102	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	10DJN0482-J
103	ANTONIO CASO	10DJN0492-Q
104	ALBERTH BANDURA	10DJN0572-B
105	PEDRO ARGUELLES	10DJN0768-N
106	JUAN AMOS COMENIO	10DJN0989-Y
107	ANA LUCIA FREGA	10DJN0990-N
108	BICENTENARIO	10DJN1030-O
109	IXTLIXOCHITL	10DJN0009-E
110	PRESIDENTE BENITO JUÁREZ	10DJN0035-C
111	JAIME TORRES BODET	10DJN0123-X
112	12 DE OCTUBRE	10DJN0689-A
113	TIERRA Y LIBERTAD	10DJN0012-S

114	AMERICO VESPUCIO	10DJN0140-N
115	VASCO DE QUIROGA	10DJN0141-M
116	ELIZABETH PALMER	10DJN0172-F
117	LUIS G. URBINA	10DJN0177-A
118	GUILLERMO PRIETO	10DJN0281-M
119	LIC. BENITO JUÁREZ	10DJN0392-R
120	ROSA AGAZZI	10DJN0393-Q
121	EVERARDO GÁMIZ	10DJN0500-I
122	LADISLAO LÓPEZ NEGRETE	10DJN0676-X
123	ARNULFO OCHOA REYNA	10DJN0699-H
124	GABRIELA MISTRAL	10DJN0853-K
125	EMMA GODOY	10DJN0083-M
126	MANUEL M. FLORES	10DJN0129-R
127	FÉRMIN REVUELTAS	10DJN0133-D
128	ROBERTO SCHUMANN	10DJN0135-B
129	GUADALUPE PATONI DE RUEDA	10DJN0139-Y
130	DIEGO RIVERA	10DJN0145-I
131	JOSÉ RAMÓN VALDEZ	10DJN0147-G
132	LUIS MOYA	10DJN0151-T
133	BRIGIDA ALFARO	10DJN0280-N
134	JOSÉ MARÍA PEREYRA	10DJN0409-A
135	BRUNO MARTÍNEZ	10DJN0453-O
136	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	10DJN0483-I
137	JOSÉ RAFAEL CAMPOY	10DJN0849-Y
138	PROFRA. ROSAURA ZAPATA	10DJN0034-D
139	GENERAL GUADALUPE VICTORIA	10DJN0091-V
140	JOSÉ T. CUELLAR	10DJN0128-S
141	JULIO VERNE	10DJN0132-E
142	JOSÉ CLEMENTE OROZCO	10DJN0137-Z
143	SERGIO GALINDO	10DJN0144-J
144	RAFAEL SANZIO	10DJN0301-J
145	FRANCISCO CASTILLO NÁJERA	10DJN0452-P
146	FRANCISCO CENICEROS VILLARREAL	10DJN0700-G
147	RICARDO CASTRO	10DJN0794-L
148	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	10DJN1029-Z
149	CUITLÁHUAC	10DJN0017-N
150	AHUIZOTL	10DJN0048-G
151	JUAN ENRIQUE PESTALOZZI	10DJN0090-W
152	FRANCISCO ZARCO	10DJN0102-K
153	EGLANTYNE JEBB	10DJN0116-N
154	SÓCRATES	10DJN0388-E
155	ZILLER	10DJN0443-H
156	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	10DJN0696-K
157	ELENA CENTENO	10DJN0897-H
158	GRAL. IGNACIO ZARAGOZA	10DJN0018-M
159	PASTOR ROUAIX	10DJN0063-Z
160	VELINO M. PREZA	10DJN0070-I
161	BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS	10DJN0131-F
162	5 DE MAYO	10DJN0143-K
163	INDEPENDENCIA	10DJN0148-F
164	O.N.U.	10DJN0149-E
165	CRISTÓBAL COLÓN	10DJN0150-U

27

166	DR. CARLOS SANTA MARÍA	10DJN0296-O
167	JUVENTINO ROSAS	10DJN0297-N
168	FRANCISCO JAVIER MINA	10DJN0300-K
169	JUAN FÉDERICO HERBART	10DJN0437-X
170	TOMAS ALVA EDISON	10DJN0455-M
171	ISAAC NEWTON	10DJN0556-K
172	FANNY ANITUA	10DJN0557-J
173	LUIS PASTEUR	10DJN0560-X
174	ANTONIO GAXIOLA	10DJN0679-U
175	JOSÉ MA. PATONI	10DJN0785-D
176	MARGARITA MAZA DE JUÁREZ	10DJN0013-R
177	ÁNGEL MARÍA GARIBAY	10DJN0130-G
178	PROFR. CATARINO HERRERA	10DJN0134-C
179	ISAURO VENZOR	10DJN0136-A
180	TOMAS ALVA EDISON	10DJN0138-Z
181	PROFR. RAFAEL VALENZUELA	10DJN0142-L
182	JESÚS GARCIA	10DJN0408-B
183	NARCISO MENDOZA	10DJN0410-Q
184	FÉRNANDO MONTES DE OCA	10DJN0454-N
185	LEONA VICARÍO	10DJN0481-K
186	JOAQUÍN AMARO	10DJN0701-F
187	AMERICO VESPUCIO	10DJN0769-M
188	JUAN JACOBO ROUSSEAU	10DJN0058-N
189	EJERCITO MEXICANO	10DJN0169-S
190	MARTÍN LUIS GUZMÁN	10DJN0169-S
191	IGNACIO RAMÍREZ	10DJN0285-I
192	NACIONES UNIDAS	10DJN0963-Q
193	DANIEL COSIO VILLEGAS	10DJN1017-U
194	HELEN KELLER	10DJN1051-A
195	LEONARDO BRAVO	10DJN0673-Z
196	ADOLFO CIEN FUEGOS Y CAMUS	10DJN0830-Z
197	FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRÁ	10DJN0991-M
198	MAESTRA ANA MARÍA IRAZOQUIRODRÍGUEZ	10DJN1019-S
199	JOSÉ MANUEL PUIG CASAURANC	10DJN0273-D
200	MAXTLA	10DJN0015-P
201	JUSTO SIERRA	10DJN0028-T
202	MA. LUISA PRADO DE MAYAGOITIA	10DJN0158-M
203	AXAYACATL	10DJN0033-E
204	SANTOS DEGOLLADO	10DJN0103-J
205	ANTONIO NORMAN FUENTES	10DJN0167-U
206	SANTIAGO DE BACA ORTÍZ	10DJN0168-T
207	ARQUIMEDES	10DJN0178-Z
208	GINÉS VÁZQUEZ DEL MERCADO	10DJN0266-U
209	JOSÉ FÉRNANDO RAMÍREZ	10DJN0275-B
210	MARTÍN GONZÁLEZ VÁZQUEZ	10DJN0276-A
211	RUBÉN DARÍO	10DJN0277-Z
212	MARCO TULIO CICERON	10DJN0295-P
213	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	10DJN0543-G
214	DERECHOS HUMANOS	10DJN0544-F
215	MA. DEL REFUGIO GUERRERO ROMAN	10DJN0677-W
216	LÁZARO CÁRDENAS	10DJN0932-X
217	FANNY ANITUA	10DJN0056-P

218	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	10DJN0076-C
219	ISIDRO FAVELA	10DJN0462-W

PREESCOLAR ESTATAL (PÚBLICA)

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	CCT
1	ENSUEÑO	10EJN0443G
2	PUERTA DE LA ALEGRÍA	10EJN0539T
3	NELLIE CAMPOBELLO	10EJN0558H
4	8 DE JULIO	10EJN0043K
5	ARCOIRIS DE ILUSIÓN	10EJN0544E
6	ESTHER BELMAR DE DEL CASTILLO	10EJN0004I
7	ENRIQUE W. SÁNCHEZ	10EJN0044J
8	AMOR Y FÉLICIDAD	10EJN0029R
9	CARRUSEL	10EJN0520V
10	PROFA. FÉLICITAS GARCÍA	10EJN0075C
11	30 DE ABRIL	10EJN0002K
12	LIC. BENITO JUÁREZ	10EJN0047G
13	BERTHA VON GLUMER LEYVA	10EJN0019K
14	ACATZÍN	10EJN0572A
15	OCTAVIO PAZ	10EJN0040N
16	FRANCISCA ITURBE	10EJN0049E
17	MIGUEL ALEMAN	10EJN0475Z
18	CARMEN SERDAN	10EJN0062Z
19	JOSÉ VASCONCELOS	10EJN0566Q
20	20 DE NOVIEMBRE	10EJN0064X
21	22 DE SEPTIEMBRE	10EJN0051T
22	MA. CANDELARIA REYE ORTEGA	10EJN0442H
23	MERCEDES MENDOZA	10EJN0444F
24	CRÍ CRÍ	10EJN0536W
25	JOSÉ VASCONCELOS	10EJN0018L
26	GUADALUPE CAMACHO REVILLA	10EJN0009D
27	MÉXICO UNIDO	10EJN0050U
28	EL PRINCIPIITO	10EJN0022Y
29	MARÍA MONTESSORI AWA	10EJN0024W
30	ANEXO	10EJN0027T
31	MARIPOSITAS	10EJN0082M
32	BAMBI	10EJN0534Y
33	CAMPANITA	10EJN0533Z
34	CONSTANCE KAMII	10EJN0578V
35	DELFINA ARROYO	10EJN0055P
36	MA. INÉS LEYVA ASTORGA	10EJN0408A
37	PETALITOS	10EJN0090V
38	ROBERTO GARIBAY SIDA	10EJN0012R
39	SANTIAGO BACA ORTÍZ	10EJN0013Q
40	TOHUI	10EJN0556J
41	EL AMANECER	10EJN 0553B
42	JAIME TORRES BODET	10EJN0031F
43	HACIA EL SABER	10EJN0039Y
44	PENSADOR MEXICANO	10EJN0063Y
45	UN MUNDO MEJOR	10EJN0538U

46	MARGARITA GÓMEZ PALACIO	10EJN0548A
47	APRENDER JUGANDO	10EJN0567P
48	RICARDO CASTRO	10EJN0568O
49	NIÑOS DE MÉXICO	10EJN0003J
50	SILVESTRE REVUELTAS	10EJN0010T
51	OVIDIO DECROLY	10EJN0016N
52	LIBERTAD	10EJN0078Z
53	EMILIA FÉRREIRO	10EJN0521U
54	EDUARDO VELASCO DE LA ROSA	10EJN0543F
55	FRANCISCO I MADERO	10EJN0053R
56	COLIBRI	10EJN0562U
57	PROFRA. FCA. ESCARZAGA	10EJN0570C
58	ALFREDO A. GONZÁLEZ	10EJN0473A
59	PATRIA NUEVA	10EJN0069S
60	INDEPENDENCIA DE MÉXICO	10EJN0077A
61	AQUILES SERDÁN	10EJN0079Z
62	BLANCA NIEVES	10EJN0535X
63	UNIVERSAL	10EJN0471C
64	ELIA MARÍA MORELOS FAVELA	10EJN0041M
65	REVOLUCIÓN EDUCATIVA	10EJN0007F
66	EDUCAR JUGANDO	10EJN0020Z
67	MARÍA MARTÍNEZ DE GUZMÁN	10EJN0023X
68	FANNY ANITUA	10EJN0035B
69	GUADALUPE VICTORIA	10EJN0038Z
70	MANUEL CERVANTEZ IMAZ	10EJN0083L
71	FÉLICIDAD DEL NIÑO	10EJN0445E
72	FRANCISCO ZARCO	10EJN0522T
73	ANNA FREUD	10EJN0575Y
74	DOMINGO L. AVELAR	10EJN0017M
75	MA. LUISA LÓPEZ YÁÑEZ DE DE LA PEÑA	10EJN0036A
76	MARÍA DEL ROSARIO GUZMÁN DE RAMÍREZ	10EJN0089F
77	CHAYITO GUZMÁN DE RAMÍREZ	10EJN0449A
78	CAPERUCITA ROJA	10EJN0550P
79	ROSAURA ZAPATA	10EJN0048F
80	PAPALOTE	10EJN05510
81	FCO. GABILONDO SOLER	10EJN0037Z
82	PROFRA. DÍANA RÍOS	10EJN0067U
83	PAULO FREIRE	10EJN0446D
84	EMILIO ZOLA	10EJN0447C
85	DOLORES DEL RÍO	10EJN0549Z
85	MUNDO DE JUGUETE	10EJN0537V
87	EMILIA JARA SALAZAR	10EJN0545D

PREESCOLAR ESTATAL (PRIVADA)

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	CCT
1	COLEGIO TIQVAH, A.C.	10PJN0087N
2	MICKY	10PJN0074J
3	GUSANITO SOL	10PJN0130L
4	DUNOR VICTORIA	10PJN0216R
5	DÍA FÉLIZ	10PJN0045O
6	WINNY POOH	10PJN0139C
7	NUEVA VISIÓN	10PJN0103O

8	PROMEDAC	10PJN0212V
9	DUNOR ESPERANZA	10PJN0119P
10	COLEGIO GADALUPE VICTORIA	10PJN0010Z
11	MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	10PJN0026Z
12	COLEGIO MILITARIZADO NUEVO MÉXICO	10PJN0076H
13	BELLA RONDA	10PJN0009J
14	TLACAELEL	10PJN0027Z
15	INSTITUTO DURANGO	10PJN0069Y
16	HOGAR INFANTIL	10PJN0128X
17	COLEGIO ESPAÑA	10PJN0154V
18	JERAMY	10PJN0209H
19	GANDHI	10PJN0214T
20	GONZÁLEZ Y VALENCIA	10PJN0070N
21	COLEGIO LA PAZ	10PJN0016T
22	BRUNO MARTÍNEZ	10PJN0018R
23	JEANNE DE MATEL	10PJN0107K
24	EBDI #81	10PJN0151Y
25	PEQUE FÉLIZ	10PJN0157S
26	REY LEÓN	10PJN0091Z
27	GUADÍANA LA SALLE	10PJN0055V
28	PIE PEQUEÑO	10PJN0037F
29	INICIARTE	10PJN0227X
30	COLEGIO DEL REAL	10PJN0201P
31	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	10PJN0025A
32	KINDERGYM	10PJN0110Y
33	COLEGIO REX DE DURANGO	10PJN0211W
34	SARA BETANCOURT	10PJN0040T
35	COLEGIO ANGLO ESPAÑOL	10PJN0030M
36	COLEGIO ENSUEÑO	10PN0033J
37	MIS PRIMEROS PASOS	10PJN0195V
38	SERENDIPITY	10PJN0210X
39	CAMPANITA	10PJN0032K
40	COLEGIO MONTESSORI DE DGO.	10PJN0029X
41	C.E. HUMBOLDT	10PJN0142Q
42	AAQUI YAMA	10PJN0071M
43	COLEGIO RENILDE MONTESSORI	10PJN0098T
44	INSTITUTO CUMBRES	10PJN0035H
45	FRAY DIEGO DE LA CADENA	10PJN0005N
46	COLEGIO AMÉRICANO	10PJN0031L

PRIMARIA INDÍGENA

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	CCT
1	BENITO JUÁREZ	10DPB0025L

PRIMARIA FEDERALIZADA

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	CCT
1	RICARDO CASTRO	10DPR0487V
2	FRANCISCO ZARCO	10DPR1281J
3	SIVESTRE REVUELTAS	10DPR1316I
4	CARMEN ROMANO	10DPR1528L
5	DIVISIÓN DEL NORTE	10DPR0335Q
6	DIVISIÓN DEL NORTE	10DPR0336P

7	AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO	10DPR04600
8	AZTECA	10DPR0525H
9	FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA	10DPR0201A
10	PROFR. JOSÉ S. GALLEGOS	10DPR1470B
11	FRANCISCO MURGUÍA	10DPR1181K
12	CUAUHTÉMOC	10DPR1175Z
13	LEYES DE REFORMA	10DPR0223M
14	MAESTRO JUSTO SIERRA	10DPR0781Y
15	FRANCISCO ZARCO	10DPR0790F
16	CONSTITUYENTES DE 1917	10DPR0868C
17	CLUB ACTIVO 20-30	10DPR0958V
18	DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	10DPR0967C
19	MIGUEL HIDALGO	10DPR1004G
20	ESCUADRÓN 201	10DPR1518E
21	MAGISTERIAL	10DPR1612J
22	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	10DPR0968B
23	BENITO JUÁREZ	10DPR1195N
24	LIBERTAD	10DPR0552E
25	BENITO JUÁREZ	10DPR0585W
26	ABRAHAM CASTELLANOS	10DPR0947P
27	FRANCISCO VILLA	10DPR0183B
28	TRIUNFO DEL PROLETARIADO	10DPR0277Q
29	CINCO DE MAYO	10DPR0626F
30	ANÁHUAC	10DPR0674P
31	NIÑO ARTILLERO	10DPR0676N
32	IGNACIO M. ALTAMIRANO	10DPR830Q
33	VICENTE GUERRERO	10DPR1149B
34	AMADO NERVO	10DPR0133U
35	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	10DPR0135S
36	BENITO JUÁREZ	10DOR0337O
37	GUADALUPE VICTORIA	10DPR1467O
38	MARÍA RIVERA	10DPR0590H
39	ÁLVARO OBREGÓN	10DPR0060S
40	20 DE NOVIEMBRE	10DPR0134T
41	20 DE NOVIEMBRE	10DPR0164N
42	CINCO DE MARZO	10DPR0225K
43	UNIÓN Y PROGRESO	10DPR0464K
44	21 DE SEPTIEMBRE	10DPR0630S
45	JOSÉ MARÍA MORELOS	10DPR0631R
46	MÁRTIRES DE CHICAGO	10DPR1207B
47	RICARDO CASTRO	10DPR0076T
48	GRAL. GUADALUPE VICTORIA	10DPR0654B
49	EMILIANO ZAPATA	10DPR0015F
50	FÉLICE ÁNGELES	10DPR0044A
51	FRANCISCO VILLA	10DPR0045Z
52	SILVESTRE REVUETAS	10DPR0100C
53	GUADALUPE VICTORIA	10DPR0194H
54	EMILIANO ZAPATA	10DPR0216C
55	LIC. BENITO JUÁREZ	10DPR0858W
56	TIERRA Y LIBERTAD	10DPR1378V
57	LÁZARO CÁRDENAS	10DPR1462T
58	FRANCISCO I. MADERO	10DPR1521S

59	BRUNO MARTÍNEZ	10DPR1683D
60	IGNACIO ALLENDE	10DPR1724N
61	GUADALUPE VICTORIA	10DPR1726L
62	BENITO JUÁREZ	10DPR0008W
63	MIGUEL HIDALGO	10DPR0050L
64	JUSTO SIERRA	10DPR0193I
65	BENITO JUÁREZ	10DPR0764H
66	EMILIANO ZAPATA	10DPR0827C
67	FRANCISCO VILLA	10DPR0885T
68	VENUSTIANO CARRANZA	10DPR0943T
69	GUADALUPE VICTORIA	10DPR1381I
70	JOSÉ MARÍA MORELOS	10DPR0089X
71	JUSTO SIERRA	10DPR1640F
72	SILVESTRE REVUELTAS	10DPR1589Z
73	5 DE FÉBRERO	10DPR0197E
74	VICENTE GUERRERO	10DPR0283A
75	5 DE FÉBRERO	10DPR0417Z
76	BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA	10DPR0082D
77	CUAUHTÉMOC	10DPR0071Y
78	GENERAL GUADALUPE VICTORIA	10DPR0326I
79	PROFRA. MARÍA ORTEGA LEÓN	10DPR0324K
80	PROFR. GUSTAVO VERA VARGAS	10DPR0081E
81	POFR. MÁXIMO GÁMIZ FDEZ.	10DPR0392H
82	GRAL. ELPIDIO G. VELÁZQUEZ	10DPR0519X
83	JOSÉ REVUELTAS	10DPR0723H
84	PROFR. RAFAEL RAMÍREZ	10DPR1294N
85	EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS	10DPR1151Q
86	GRAL. FRANCISCO VILA	10DPR1477V
87	JUANA DE ASBAJE	10DPR1384F
88	MIGUEL HIDALGO	10DPR1327O
89	GINÉS VAQUEZ DE MERCADO T.M.	10DPR1262V
90	JOSÉ MA. MORELOS	10DPR1272B
91	GRAL. DIVISIÓN FRANCISCO VILLA	10DPR0179P
92	BENITO JUÁREZ	10DPR0185Z
93	FRANCISCO PRIMO DE VERDAD	10DPR0243Z
94	FRANCISCO SARABIA	10DPR0605T
95	GRAL. FRANCISCO VILLA	10DPR0727D
96	HEROINAS MEXICANAS	10DPR1053P
97	20 DE NOVIEMBRE	10DPR1058K
98	MELCHOR OCAMPO	10DPR1059J
99	JOSÉ MARÍA MORELOS	10DPR0181D
100	GRAL. MIGUEL M. NAVARRETE	10DPR0205X
101	MIGUEL HIDALGO	10DPR0231V
102	JUSTO SIERRA	10DPR0312F
103	GENERAL FRANCISCO VILLA	10DPR0356C
104	ING. ENRIQUE NÁJERA	10DPR0606S
105	VENUSTIANO CARRANZA	10DPR1030E
106	EMILIO PORTES GIL	10DPR1051R
107	GUADALUPE VICTORIA	10DPR1052Q
108	CUAUHTÉMOC	10DPR1057L
109	TRES DE OCTUBRE	10DPR0637L
110	SOLEDAD ÁLVAREZ T.M.	10DPR0431T

111	ESC. PRIM. PRIMERO DE MAYO	10DPR0429E
112	IGNACIO M. ALTAMIRANO	10DPR0628D
113	CUAUHTÉMOC	10DPR0158C
114	VICENTE GUERRERO	10DPR0159B
115	LIC. BENITO JUÁREZ	10DPR0468G
116	INDEPENDENCIA	10DPR0901U
117	AMADO NERVO	10DPR0948O
118	BENITO JUÁREZ	10DPR1159I
119	JOSÉ MARÍA MORELOS	10DPR1375Y
120	NIÑOS HÉROES	10DPR0246X
121	FRANCISCO I. MADERO	10DPR0607R
122	24 DE FÉBRERO	10DPR0668E
123	J. SALOMÉ ACOSTA	10DPR822H
124	CUAUHTÉMOC	10DPR1033B
125	REFORMA DE JUÁREZ	10DPR1035Z
126	JUAN NEVÁREZ ACOSTA	10DPR1036Z
127	GUADALUPE VICTORIA	10DPR1497I
128	GENERAL GALEANA	10DPR0965E
129	NIÑOS HÉROES	10DPR0969A
130	ESCUADRÓN 201	10DPR0012I
131	NARCISO MENDOZA	10DPR1016L
132	PROFR. RAFAEL RAMÍREZ	10DPR1007
133	SIETE DE ENERO	10DPR0966D
134	GUILLERMO PRIETO	10DPR0973N
135	NETZAHUALCÓYOTL	10DPR0807P
136	LIBERTAD Y LIBROS	10DPR0783W
137	NICOLÁS BRAVO	10DPR0815Y
138	VEINTE DE NOVIEMBRE	10DPR0984T
139	NELLIE CAMROBELLO	10DPR0072X
140	EMILIANO ZAPATA	10DPR0152I
141	BENEMÉTODO DE LAS AMÉRICAS	10DPR0211H
142	LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	10DPR0248V
143	EMILIANO ZAPATA	10DPR0282B
144	VICENTE GUERRERO	10DPR0332T
145	LIC BENITO JUÁREZ	10DPR0419Y
146	BENITO JUÁREZ	10DPR0437N
147	LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	10DPR1215K
148	16 DE SEPTIEMBRE	10DPR1217I
149	J. GPE AGUILERA	10DPR1638R
150	FRANCISCO VILLA	10DPR0381B
151	JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	10DPR0364L
152	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	10DPR0499Z
153	GUADALUPE VICTORIA	10DPR0713A
154	MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO	10DPR0993A
155	LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	10DPR1124T
156	LÁZARO CÁRDENAS	10DPR1212N
157	MIGUEL HIDALGO	10DPR1213M
158	GUADALUPE VICTORIA	10DPR1224S
159	BENITO JUÁREZ	10DPR1291Q
160	LIC ADOLFO RUÍZ CORTINÉS	10DPR0456B
161	MIGUEL HIDALGO	10DPR0740Y
162	GRAL. FRANCISCO VILLA	10DPR0457A

163	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	10DPR1061Y
164	GRAL. GUADALUPE VICTORIA	10DPR1566O
165	LIC IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	10DPR0304X
166	NETZAHUALCÓYOTL	10DPR0446V
167	ITZCÓATL	10DPR0125L
168	CUITLÁHUAC	10DPR0466I
169	LA PATRIA	10DPR0920I
170	LEONA VICARIO	10DPR1313L
171	LEONA VICARIO	10DPR1541F
172	21 DE MARZO	10DPR1265S
173	SOLIDARIDAD	10DPR1606Z

PRIMARIA ESTATAL (PÚBLICA)

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	CCT
1	NO. 8 FCO. GONZÁLEZ DE LA VEGA	10EPR0040D
2	PATRIA Y LIBERTAD	10EPR0359Z
3	DOLORES DEL RÍO	10EPR0413C
4	PATRIA PARA TODOS	10EPR0312E
5	PROFR BENIGNO MONTOYA DE LA CRUZ	10EPR0365J
6	PROFR. MELITÓN RENTERÍA	10EPR0125K
7	NO. 23 GABRIELA MISTRAL	10EPR0244Y
8	SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN	10EPR0289U
9	PROFR. JOSÉ ARREOLA RODRÍGUEZ	10EPR0350H
10	UNIDOS VENCEREMOS	10EPR0354D
11	DR. CARLOS SANTAMARÍA	10EPR0420M
12	UNIDOS VENCEREMOS	10EPR0408R
13	ANA MARÍA ÁVILA VILLARREAL	10EPR0409Q
14	NO. 22 PROFR EVERARDO GÁMIZ "B"	10EPR0085Z
15	EMANCIPACIÓN PROLETARIA	10EPR0366I
16	JUANA VILLALOBOS	10EPR0390I
17	FRANCISCO SARABIA	10EPR0080E
18	PROFR. EMILIO LEYVA SERRANO	10EPR0424I
19	20 DE NOVIEMBRE	10EPR0211G
20	PROFRA. CONSUELO PÉREZ GAVILÁN	10EPR0128H
21	MIGUEL HIDALGO	10EPR0238N
22	LÁZARO CÁRDENAS	10EPR0245X
23	REVOLUCIÓN MEXICANA	10EPR0407S
24	MIGUEL HIDALGO	10EPR0083B
25	LÁZARO CÁRDENAS	10EPR0084A
26	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	10EPR0325I
27	20 DE NOVIEMBRE	10EPR0175S
28	PROFR. BENITO ACOSTA	10EPR0178P
29	VEINTE DE NOVIEMBRE	10EPR0180D
30	LEONA VICARIO	10EPR0181C
31	MANUEL GALVÁN VALENCIA	10EPR0182B
32	NIÑOS HÉROES	10EPR0185Z
33	EMILIANO ZAPATA	10EPR0226I
34	BENITO JUÁREZ	10EPR0306U
35	GRAL GUADALUPE VICTORIA NO. 2	10EPR0352F
36	NIÑOS HÉROES	

37	CRISTÓBAL COLÓN	10EPR0225J
38	PATRIA Y LIBERTAD	10EPR0077R
39	NARCISO MENDOZA	10EPR0054G
40	PROFR. BRUNO MARTÍNEZ	10EPR0123M
41	GRAL. IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	10EPR0270W

PRIMARIA ESTATAL (PRIVADA)

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	CCT
1	CENTRO EDUCATIVO HUMBOLDT	10PPR0342E
2	COLEGIO REX DURANGO	10PPR0063U
3	COLEGIO JERAMY	10PPR0056K
4	INSTITUTO NEHNEMI	10PPR0046E
5	COLEGIO MILITARIZADO NUEVO MÉXICO	10PPR0347Z
6	CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL ENSUEÑO	10PPR0344C
7	COLEGIO GUADÍANA LA SALLE A. C.	10PPR0042H
8	COLEGIO FRAY DIEGO DE LA CADENA	10PPR0039U
9	INSTITUTO DURANGO INCORPORADO	10PPR0036X
10	COLEGIO AMÉRICANO DE DURANGO	10PPR0028O
11	COLEGIO TIQVAH A. C.	10PPR0026Q
12	INSTITUTO CUMBRES	10PPR0020W
13	COLEGIO DEL VALLE	10PPR0017I
14	COLEGIO PROMEDAC	10PPR0062V
15	COLEGIO MAC DONELL	10PPR0004E
16	COLEGIO ESPAÑA	10PPR0012N
17	COLEGIO ANGLO ESPAÑOL	10PPR0014L
18	COLEGIO MONTESSORI DE DGO. A.C.	10PPR0019G
19	COLEGIO HISPANOAMÉRICANO DE DGO.	10PPR0024S
20	COLEGIO RENILDE MONTESSORI	10PPR0029N
21	COLEGIO NUEVA VISIÓN A.C.	10PPR0032A
22	INSTITUTO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA DE DGO.	10PPR0048B
23	COLEGIO GANDHI	10PPR0065S
24	COLEGIO SOR JUANA INÉS	10PPR0251N
25	COLEGIO MOTOLINIA	10PPR0253L
26	INSTITUTO TLACAELEL DE DGO A.C.	10PPR0268N
27	COLEGIO ESPAÑA	10PPR0040J
28	COLEGIO DEL REAL DE DURANGO	10PPR0058I
29	COLEGIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN DUNOR	10PPR0047C
30	COLEGIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN DUNOR SEDE VICTORIA	10PPR0067Q
31	COLEGIO TERESA DE ÁVILA	10PPR0252M
32	COLEGIO BRUNO MARTÍNEZ	10PPR0170C
33	COLEGIO LA PAZ INCORPORADO A.C.	10PPR0190Q
34	COLEGIO VASCO DE QUIROGA	10PPR0005D
35	COLEGIO JEANNE DE MATEL	10PPR0340G
36	COLEGIO GONZÁLEZ Y VALENCIA	10PPR0255J
37	COLEGIO GUADALUPE VICTORIA	10PPR0254K

SECUNDARIA TÉCNICA

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	CCT
1	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 1	10DST0001O
2	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 2	10DST0002N

3	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 3	10DST0003M
4	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 7	10DST0007I
5	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 8	10DST0008H
6	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 9	10DST0009G
7	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 10	10DST0010W
8	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 11	10DST0011V
9	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 12	10DST0012U
10	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 13	10DST0013T
11	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 14	10DST0014S
12	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 18	10DST0018O
13	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 19	10DST0019N
14	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 20	10DST0020C
15	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 21	10DST0021B
16	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 22	10DST0022A
17	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 23	10DST0023Z
18	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 24	10DST0024Z
19	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 25	10DST0025Y
20	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 27	10DST0027W
21	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 28	10DST0028V
22	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 29	10DST0029U
23	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 30	10DST0030J
24	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 32	10DST0032H
25	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 33	10DST0033G
26	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 37	10DST0037C
27	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 38	10DST0038B
28	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 39	10DST0039A
29	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 40	10DST0040Q
30	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 41	10DST0041P
31	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 42	10DST0042O
32	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 43	10DST0043N
33	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 44	10DST0044M
34	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 46	10DST0046K
35	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 47	10DST0047J
36	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 51	10DST0051W
37	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 53	10DST0053U
38	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 56	10DST0056R
39	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 57	10DST0057Q
40	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 58	10DST0058P
41	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 59	10DST0059O
42	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 60	10DST0062B
43	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 61	10DST0060D
44	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 62	10DST0063A
45	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 64	10DST0064Z
46	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 66 "JAIME TORRES BODET"	10DST0066Y
47	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 67 "JOSÉ SANTOS VALDÉS"	10DST0067X
48	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 69	10DST0069V
49	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 71	10DST0074G
50	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 72	10DST0075F
51	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 73	10DST0076E
52	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 76	10DST0079B

53	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 77	10DST0080R
54	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 79	10DST0086L
55	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 82	10DST0082P
56	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 83	10DST0083O
57	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 84	10DST0081Q
58	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 85	10DST0088J

SECUNDARIA ESTATAL (PÚBLICA)

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	CCT
1	DIEGO RIVERA	10EES0011B
2	ANEXA A LA NORMAL	10EES0028B
3	LIC. ARMANDO DEL CASTILLO FRANCO	10EES0005R
4	LIC. BENITO JUÁREZ T.M.	10EES0044T
5	LIC. BENITO JUÁREZ T.V.	10EES0053A
6	LIC. LUIS DONALDO COLOSIO	10EES0013Z
7	VALLE DE POANAS	10EES0024F
8	REVOLUCIÓN EDUCATIVA T.M.	10EES0048P
9	GUADALUPE VICTORIA	10EES0016X
10	MARCOS GONZÁLES SOLÍS	10EES0063H
11	VALLE DEL GUADÍANA	10EES0025E
12	EDUCACIÓN Y DOCENCIA	10EES0064G
13	IGNACIO RAMÍREZ	10EES0045S
14	PENSAMIENTO LIBERAL T.M.	10EES0006Q
15	PENSAMIENTO LIBERAL T.V.	10EES0006Q
16	HONOR Y GLORIA	10EES0057X
17	450	10EES0027C
18	NUEVA REFORMA EDUCATIVA	10EES0023G
19	JOSÉ RAMÓN VALDEZ	10EES0020J
20	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	10EES0055Z
21	PROFR. JESÚS RIVAS QUIÑONES	10EES0061J
22	JOSÉ MARÍA LUIS MORA	10EES0018V
23	ING. JESÚS TEBÁR RODRÍGUEZ	10EES0021I
24	CARLOS GRAEF FÉRNÁNDEZ	10EES0049O
25	OLGA ARIAS	10EES0015Y
26	EMILIANO ZAPATA	10EES0004S
27	NELLIE CAMPOBELLO	10EES0014Z
28	LIC. JESÚS REYES HEROLES T.M.	10EES0010C
29	LIC. JESÚS REYES HEROLES T.V.	10EES0010C
30	NICOLÁS BRAVO	10EES0012A

SECUNDARIA ESTATAL (PRIVADA)

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	CCT
1	COLEGIO AMÉRICANO	10PES0024L
2	COLEGIO HISPANOAMÉRICANO	10PES0107U
3	COLEGIO ESPAÑA JARDINÉS	10PES0100A
4	COLEGIO ESPAÑA CENTRO	10PES0077Q
5	COLEGIO RENILDE MONTESSORI	10PES0104X
6	COLEGIO GUADALUPE VICTORIA	10PES0079O
7	COLEGIO JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ Y VALENCIA	10PES0088W
8	COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	10PES0022N

9	COLEGIO MILITARIZADO NUEVO MÉXICO	10PES0090K
10	INSTITUTO CUMBRES	10PES0063N
11	COLEGIO MACDONELL	10PES0078P
12	COLEGIO REX DE DURANGO	10PES0112F
13	COLEGIO GUADÍANA LASALLE, A.C.	10PES0023M
14	COLEGIO TERESA DE ÁVILA	10PES0003Z
15	COLEGIO BRUNO MARTÍNEZ	10PES0085Z
16	COLEGIO PROMEDAC	10PES0006N
17	COLEGIO ANGLO ESPAÑOL	10PES0089V
18	COLEGIO DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN DUNOR	10PES0116B
19	COLEGIO DEL REAL	10PES00000
20	COLEGIO LA PAZ	10PES0072V
21	COLEGIO LIBERTADORES DE DURANGO	10PES0062O
22	SECUNDARIA INSURGENTES	10PES0043Z
23	COLEGIO MONTESSORI DE DURANGO A.C.	10PES0104X
24	INSTITUTO DURANGO	10PES0035R
25	CENTRO EDUCATIVO HUMBOLDT	10PES0097D
26	COLEGIO FRAY DIEGO DE LA CADENA	10PES0051I
27	COLEGIO JEANNE DE MATEL	10PES0094G
28	COLEGIO MOTOLINIA, DGO.	10PES0036Q
29	COLEGIO TIQVAH	10PES0001Z
30	INSTITUTO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	10PES0027I
31	COLEGIO JUAN PABLO II	10PES006K

EDUCACIÓN ESPECIAL

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	CCT
1	C.A.M. CREE	10DML0005H
2	C.A.M "LA FORESTAL"	10DML0020Z
3	C.A.M "MARÍA MONTESORI"	10DML0012R
4	C.A.M "PEÑON BLANCO"	10DML0032E
5	C.A.M "BENITO JUÁREZ"	10DML0017M
6	C.A.M. "CUAUHTÉMOC"	10DML0001L
7	C.A.M. "JOSÉ VASCONCELOS"	10DML0019K
8	C.A.M "CANATLÁN"	10DML0004I
9	C.A.M "NUEVO IDEAL"	10DML0030G
10	C.A.M. "SANTIAGO PAPASQUIARO"	10DML0021Z
11	C.A.M. "TEPEHUANES"	10DML0035B
12	C.A.M. "FANNY ANITÚA YÁÑEZ"	10DML0011S
13	C.A.M. "ROBERTO SOLÍS QUIROGA"	10DML0015O
14	C.A.M. "SAN JUAN DEL RÍO"	10DML0031F
15	C.A.M. "LA CIUDAD"	10DML0036A
16	C.A.M. "EL SALTO"	10DML0009D
17	C.A.M. "TAYOLTITA"	10DML0002K

REGIÓN LAGUNA

PREESCOLAR FEDERALIZADO

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	CCT
1	JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA	10DJN0001M
2	EMILIA PARDO BAZAN	10DJN0004J
3	JESÚS GARCÍA MUÑOZ	10DJN0005I
4	LAURA MÉNDEZ DE CUENCA	10DJN0008F

5	JUAN RUÍZ DE ALARCON	10DJN0021Z
6	RAMÓN LÓPEZ VELARDE	10DJN0022Z
7	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	10DJN0023Y
8	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	10DJN0025W
9	DR. RAFAEL LAVISTA	10DJN0026V
10	JUAN ESCUTIA	10DJN0027U
11	ALEJANDRO DE HUMBOLDT	10DJN0029S
12	ARMANDO LIST ARZUBIDE	10DJN0030H
13	SILVESTRE REVUELTAS	10DJN0039Z
14	JOSÉ MARTÍ	10DJN0046I
15	PRESIDENTE LÓPEZ MATEOS	10DJN0042M
16	ROSAS DE LA INFANCIA	10DJN0043L
17	BELISARIO DOMÍNGUEZ	10DJN0044K
18	JOSÉ ROSAS MORENO	10DJN0045J
19	FRANCISCO I MADERO	10DJN0047H
20	LUIS PASTEUR	10DJN0049F
21	JOSÉ VASCONCELOS	10DJN0053S
22	VENUSTIANO CARRANZA	10DJN0054R
23	MA. ENRIQUETA	10DJN0057O
24	LERDO DE TEJADA	10DJN0061A
25	MA. ELENA CHANES	10DJN0065X
26	PÍPILA	10DJN0071H
27	LUIS GONZAGA	10DJN0072G
28	DANISLAO LÓPEZ NEGRETE	10DJN0079Z
29	ENRIQUE GONZÁLEZ MARTÍNEZ	10DJN0082N
30	LAURENCO FILHO	10DJN0085K
31	RICARDO FLORES MAGÓN	10DJN0087I
32	MIGUEL HIDÁLG	10DJN0088H
33	BRUNO MARTÍNEZ	10DJN0093T
34	JOSEFINA RAMOS	10DJN0096Q
35	LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	10DJN0100M
36	CAPULLITOS	10DJN0101L
37	RAFAEL CASTELLANOS ÁLVAREZ	10DJN0104I
38	ROSARIO CASTELLANOS	10DJN0107F
39	GABRIELA MISTRAL	10DJN0108E
40	XOCHITL	10DJN0109D
41	MIGUEL ÁNGEL	10DJN0110T
42	JUAN AMOS COMENIO	10DJN0111S
43	ARNOLD GESELL	10DJN0113Q
44	LEONA VICARÍO	10DJN0114P
45	MELQUÍADES CAMPOS ESQUIVEL	10DJN0115O
46	FRANCISCO ALLEN	10DJN0117M
47	FRANCISCO MÁRQUEZ	10DJN0118L
48	AMADO NERVO	10DJN0119K
49	HANS CHRISTIAN ANDERSEN	10DJN0120Z
50	FRANCISCO SARABIA	10DJN0121Z

51	MANUEL EDUARDO GOROSTIZA	10DJN0122Y
52	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	10DJN0124W
53	IZTACCIHUATL	10DJN0155P
54	DR. CARLOS DARWIN	10DJN0182M
55	GRAL. SIMÓN BOLÍVAR	10DJN0183L
56	ANTONIO CASO	10DJN0184K
57	JOSÉPH HAYDEN	10DJN0185J
58	DAVID ALFARO SIQUEIROS	10DJN0186I
59	ANTONIO VIVALDI	10DJN0187H
60	MARIANO AZUELA	10DJN0188G
61	CARLOS PELLICER	10DJN0189F
62	BENJAMÍN FRANKLIN	10DJN0190V
63	LUDWIG VAN BEETHOVEN	10DJN0191U
64	MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	10DJN0192T
65	EMILIANO ZAPATA	10DJN0193S
66	MARIANO MATAMOROS	10DJN0194R
67	HORACIO RENTERÍA ROCHA	10DJN0195Q
68	16 DE SEPTIEMBRE	10DJN0196P
69	JULIO BRACHO	10DJN0197O
70	GALILEO GALILEI	10DJN0198N
71	DANTE ALIGHIERI	10DJN0199M
72	GREGORÍO TORRES QUINTERO	10DJN0200L
73	DURANGO	10DJN0201K
74	LEONARDO DA VINCI	10DJN0211R
75	FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA	10DJN0212Q
76	MANUEL GUTIERREZ NÁJERA	10DJN0213P
77	LAURO AGUIRRE	10DJN0214O
78	ÁNGEL DEL CAMPO	10DJN0215N
79	PROFRA. MA. DE JESÚS PORRES	10DJN0216M
80	GREGORIA ROJAS DÍAZ	10DJN0217L
81	TENOCHTITLÁN	10DJN0218K
82	CHICHÉN ITZÁ	10DJN0219J
83	TEOTIHUACÁN	10DJN0220Z
84	ALBERTO TERRONES BENÍTEZ	10DJN0223W
85	FÉLIX PESCADOR	10DJN0224V
86	DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO	10DJN0225U
87	FÉRNANDO CALDERÓN	10DJN0254P
88	WILLIAM SHAKESPEARE	10DJN0255O
89	POPOCATÉPETL	10DJN0256N
90	IGNACIO ASÚNSOLO	10DJN0258L
91	JUAN PEDRO DIDAPP	10DJN0264W
92	ADOLFO RUÍZ CORTINÉS	10DJN0307D
93	LEE DE FOREST	10DJN0308C
94	JORGE BISET	10DJN0309B
95	BERTRAND RUSSELL	10DJN0310R

2

96	PRUDENCIA JÁUREGUI DE ÁLVAREZ	10DJN0311Q
97	HIMNO NACIONAL	10DJN0312P
98	FRANCISCO JAVIER MINA	10DJN0313O
99	CAROLINA AGAZZI	10DJN0314N
100	JOSÉ ÁNGEL CENICEROS	10DJN0315M
101	ALFONSO CRAVITO	10DJN0317K
102	JUAN GUTENBERG	10DJN0319I
103	ADELA AYALA	10DJN0320Y
104	HERMENEGILDO GALEANA	10DJN0322W
105	ING. ANTONIO GARCIA CUBAS	10DJN0323V
106	JACOBO GÁLVEZ	10DJN0324U
107	PABLO NERUDA	10DJN0326S
108	JUAN SEBASTIÁN BACH	10DJN0327R
109	JOSÉ RUBÉN ROMERO	10DJN0328Q
110	VICTOR HUGO	10DJN0329P
111	FRANCISCO L. URQUIZO	10DJN0330E
112	PABLO PICASSO	10DJN0332C
113	RAFAEL RAMÍREZ	10DJN0333B
114	JOSÉ JOAQUÍN FÉRNÁNDEZ DE LIZARDI	10DJN0334A
115	JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	10DJN0356M
116	PLAN DE IGUALA	10DJN0358K
117	FÉDERICO GÓMEZ DE OROZCO	10DJN0359J
118	GUADALUPE VICTORIA	10DJN0363W
119	ARMANDO GARCIA NUÑEZ	10DJN0364V
120	MARÍA CURIE	10DJN0365U
121	BERNARDO DE BALBUENA	10DJN0366T
122	JACOBO GÁLVEZ	10DJN0367S
123	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	10DJN0368R
124	MARÍA MONTESSORI	10DJN0369Q
125	DIEGO RIVERA	10DJN0370F
126	FRANCISCO GÓMEZ PALACIO	10DJN0373C
127	LEOPOLDO VILLARREAL CÁRDENAS	10DJN0376Z
128	VICENTE RAMÓN GUERRERO SALDAÑA	10DJN0377Z
129	MANUEL GAMIO	10DJN0378Y
130	SILVESTRE REVUELTAS	10DJN0379X
131	FRANCISCO SARABIA	10DJN0380M
132	JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	10DJN0381L
133	AMADO NERVO	10DJN0383J
134	VICENTE JIMÉNEZ	10DJN0385H
135	JUSTO SIERRA MÉNDEZ	10DJN0440K
136	JOSÉ REVUELTAS	10DJN0448C
137	JUAN DE LA BARRERA	10DJN0471D
138	LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	10DJN0472C
139	MOCTEZUMA	10DJN0473B
140	BERTHA VON GLUMER LEYVA	10DJN0474A
141	ADELA AYALA	10DJN0476Z

142	ALFONSO REYES	10DJN0477Y
143	FÉLIX CARRILLO PUERTO	10DJN0478X
144	RICARDO FLORES MAGÓN	10DJN0479W
145	GUADALUPE VICTORIA	10DJN0508A
146	MOISÉS SÁENZ GARZA	10DJN0510P
147	FÉLIX CARRILLO PUERTO	10DJN0513M
148	RUBÉN DARÍO	10DJN0514L
149	ADELA AYALA	10DJN0515K
150	FRANCISCO I MADERO	10DJN0516J
151	CUITLÁHUAC	10DJN0517I
152	BENITO JUÁREZ	10DJN0518H
153	ROSAURA ZAPATA CANO	10DJN0524S
154	FRANCISCO JAVIER MINA	10DJN0527P
155	BELEM SANTA MARÍA	10DJN0538V
156	JOSÉ SANTOS VALDEZ	10DJN0540J
157	GUILLERMO PRIETO	10DJN0573A
158	IGNACIO LUIS VALLARTA	10DJN0578W
159	ANDRÉS BALBANERA	10DJN0602F
160	GANDHI	10DJN0683G
161	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	10DJN0685E
162	HELEN KELLER	10DJN0695L
163	FRANCISCO I. MADERO	10DJN0708I
164	JUAN ÁLVAREZ	10DJN0723R
165	MANUEL TOUSSAINT	10DJN0761U
166	LIC. BENITO JUÁREZ	10DJN0776W
167	MAPIMÍ	10DJN0782G
168	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	10DJN0783F
169	FRANCISCO VILLA	10DJN0784E
170	LEONA VICARIO	10DJN0820T
171	TOMAS URBINA	10DJN0881G
172	GUADALUPE PATONI	10DJN0885C
173	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	10DJN0886B
174	JEAN PIAGET	10DJN0887A
175	LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	10DJN0888Z
176	ESTEFANÍA CASTAÑEDA	10DJN0889Z
177	MARÍA MONTESSORI	10DJN0894K
178	CALIXTO CONTRERAS	10DJN0895J
179	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	10DJN0900E
180	LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	10DJN0908X
181	AQUILES SERDAN	10DJN0909W
182	ANTONIO NARRO	10DJN0911K
183	FRANCISCO VILLA	10DJN0945A
184	FRANCISCO GABILONDO SOLER	10DJN0955H
185	ROSARIO VERA PEÑALOZA	10DJN0956G
186	JOSÉ SANTOS VALDÉS	10DJN0957F
187	DELFINA ARROYO VARELA	10DJN0958E

188	OCTAVIO PAZ	10DJN0959D
189	GABRIELA MISTRAL	10DJN0960T
190	LEONA VICARIO	10DJN0961S
191	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	10DJN0962R
192	NIÑOS HÉROES	10DJN0967M
193	JUAN ESCUTIA	10DJN0972Y
194	JEAN HENRY DUNANT	10DJN0973X
195	NIÑOS HÉROES	10DJN0981F
196	FRIDA KAHLO CALDERÓN	10DJN1010A
197	PAULO FREIRE	10DJN1031N
198	DURANGO	10DJN1032M
199	MARÍA IZQUIERDO	10DJN1033L
200	JOSÉ REVUETAS	10DJN1035J
201	NELLIE CAMPOBELLO	10DJN1036I
202	FRIDA KAHLO	10DJN1037H
203	ENRIQUE GONZÁLEZ MARTÍNEZ	10DJN1038G
204	ROSAURA REVUETAS SÁNCHEZ	10DJN1039F
205	JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	10DJN1050B
206	MARÍA MONTESSORI	10DJN1056W
207	LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	10DJN1058U
208	BENITO JUÁREZ	10DJN0362X

PREESCOLAR ESTATAL (PÚBLICA)

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	CCT
1	PRIMAVERA	10EJN0006G
2	LUZ DE FÉ	10EJN0008E
3	SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA	10EJN0011S
4	NIÑOS HÉROES	10EJN0026U
5	18 DE MARZO MAT. A	10EJN0032E
6	18 DE MARZO MAT. B	10EJN0033D
7	GRAL. GUADALUPE VICTORIA	10EJN0034C
8	SUPERACIÓN	10EJN0046H
9	VILLA DE LAS FLORES	10EJN0052S
10	HÉROE DE NACOZARI	10EJN0056O
11	MANO AMIGA	10EJN0057N
12	NUEVO AMANECER	10EJN0058M
13	CAPULLITOS	10EJN0059L
14	MIGUEL HIDALGO	10EJN0070H
15	21 DE MARZO	10EJN0072F
16	NIÑOS HÉROES	10EJN0073E
17	RONDA DE LA ALEGRÍA	10EJN0074D
18	10 DE ABRIL	10EJN0081N
19	MI ALEGRÍA	10EJN0085J
20	CLUB ROTARIO GÓMEZ PALACIO	10EJN0087H
21	JEAN PIAGET	10EJN0095Q

22	BERTHA VON GLÜMMER	10EJN0096P
23	12 DE OCTUBRE	10EJN0097O
24	CLUB DE LEONES	10EJN0334Z
25	CARRUSEL	10EJN0517H
26	CIELO AZUL	10EJN0523S
27	ROSAS DE LA INFANCIA	10EJN0524R
28	VICENTE NAVA	10EJN0526P
29	APRENDER JUGANDO	10EJN0529M
30	JOSÉ MARÍA MORELOS	10EJN0541H
31	DÍANA LAURA RÍOJAS DE COLOSIO	10EJN0542G
32	LEONA VICARÍO	10EJN0552N
33	18 DE MARZO VESP. B	10EJN0554L
34	FRANCISCO SARABIA	10EJN0563T
35	FRANCISCA ESCARZAGA	10EJN0569N
36	JEAN PIAGET	10EJN0574Z

PREESCOLAR ESTATAL (PRIVADA)

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	CCT
1	VILLA DE MATEL	10PJN0011Y
2	DISNEYLANDÍA	10PJN0028Y
3	INSTITUCIÓN INFANTIL DE LERDO	10PJN0039D
4	GARDNER	10PJN0041S
5	SANTO DOMINGO	10PJN0042R
6	PRIMO VERDAD	10PJN0046N
7	COLORES DE LA LAGUNA	10PJN0106L
8	SAN LUIS	10PJN0108J
9	SAN ÁNGEL DE LERDO	10PJN0109I
10	MI CASTILLO	10PJN0111X
11	ISABEL LA CATÓLICA	10PJN0112W
12	SAN ROBERTO	10PJN0113V
13	MARÍA ISABEL	10PJN0117R
14	NUEVO MUNDO INFANTIL	10PJN0125Z
15	MENTES BRILLANTES	10PJN0129W
16	ARCOIRIS BRILLANTE	10PJN0131K
17	CARRUSEL DE LA LAGUNA	10PJN0132J
18	MUNDO DE COLORES	10PJN0136F
19	COLEGIO DURANGO	10PJN0148K
20	PAULO FRAIRE	10PJN0156T
21	VYGOTSKY	10PJN0160F
22	COLORÍN COLORADO	10PJN0178E
23	SANTA ROSA	10PJN0179D
24	COLEGIO CENTENARÍO	10PJN0182R
25	LAS PALMAS	10PJN0193X
26	SAN BENITO	10PJN0196U
27	MÁXIMO DE GÓMEZ PALACIO	10PJN0206K

PRIMARIA FEDERALIZADA

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	CCT
1	18 DE MARZO	10DPR00230
2	PROFR. MANUEL CHAIREZ MARTÍNEZ	10DPR0030Y
3	NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC	10DPR0035T
4	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	10DPR0040E
5	JUSTO SIERRA	10DPR0043B
6	GENERAL FRANCISCO VILLA	10DPR0057E
7	NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC	10DPR0061R
8	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	10DPR0063P
9	FANNY ANITUA	10DPR0065N
10	GUADALUPE VICTORIA	10DPR0073W
11	LEONA VICARIO	10DPR0074V
12	"DON JOSÉ REBOLLO ACOSTA"	10DPR0099D
13	6 DE OCTUBRE	10DPR0240C
14	GENERAL EMILIANO ZAPATA	10DPR0298C
15	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	10DPR0318Z
16	GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	10DPR0320O
17	FRANCISCO I MADERO	10DPR0321N
18	GRAL. MARIANO MATAMOROS	10DPR0393G
19	RITA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	10DPR0405V
20	EMILIANO ZAPATA	10DPR0426H
21	GENERAL EMILIANO ZAPATA	10DPR0428F
22	LIC. FRANCISCO GÓMEZ PALACIO	10DPR0443Y
23	"AÑO DE FRANCISCO VILLA"	10DPR0452F
24	VICENTE GUERRERO	10DPR0467H
25	CARLOS MARX	10DPR0513C
26	LIC. MARÍNO CASTILLO NÁJERA	10DPR0530T
27	GRAL. FRANCISCO VILLA	10DPR0534P
28	JUSTO SIERRA	10DPR0536N
29	LIC. GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	10DPR0558Z
30	GRAL. ÁLVARO OBREGÓN	10DPR0564J
31	GUADALUPE VICTORIA	10DPR0577N
32	CUAUHTÉMOC	10DPR0613B
33	18 DE MARZO	10DPR0634O
34	LÁZARO CÁRDENAS	10DPR0639J
35	FORD 11	10DPR0642Z
36	LIC. BENITO JUÁREZ	10DPR0646T
37	GRAL. JESÚS AGUSTÍN CASTRO	10DPR0649Q
38	18 DE MARZO	10DPR0678L
39	EMILIANO ZAPATA	10DPR0684W
40	FRANCISCO GONZÁLEZ BOCALEGRA	10DPR0685V
41	28 DE OCTUBRE	10DPR0687T
42	HÉROES DE CHAPULTEPEC	10DPR0688S

43	29 DE OCTUBRE	10DPR0689R
44	MIGUEL HIDALGO	10DPR0691F
45	PROFRA. EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS	10DPR0692E
46	PDTE. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	10DPR0697Z
47	IGNACIO ZARAGOZA	10DPR0700X
48	LIC. BENITO JUÁREZ	10DPR0702V
49	GREGORÍO TORRES QUINTERO	10DPR0704T
50	JUAN ESCUTIA	10DPR0708P
51	GENERAL JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	10DPR0730R
52	MIGUEL HIDALGO	10DPR0768D
53	MÉXICO	10DPR0769C
54	LEONA VICARÍO	10DPR0772Q
55	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	10DPR0773P
56	MIGUEL HIDALGO	10DPR0775N
57	LIC. LUIS ECHEVERRIA	10DPR0788R
58	IGNACIO ZARAGOZA	10DPR0791E
59	JOSÉ VASCONCELOS	10DPR0803T
60	FÉLIX ÁNGELES	10DPR0808O
61	GUADALUPE VICTORIA	10DPR0809N
62	MELCHOR OCAMPO	10DPR0810C
63	PROGRESO	10DPR0812A
64	MIGUEL HIDALGO	10DPR0842V
65	GRAL. DOMINGO ARRIETA	10DPR0844T
66	ÁLVARO OBREGÓN	10DPR0846R
67	JOSÉ RAMÓN VALDEZ	10DPR0849O
68	AÑO DE JUÁREZ	10DPR0863K
69	BASILIO BADILLO	10DPR0869B
70	VICENTE SUÁREZ	10DPR0875M
71	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	10DPR0876L
72	EMILIANO ZAPATA	10DPR0908N
73	MIGUEL HIDALGO	10DPR0917V
74	MIGUEL LÓPEZ	10DPR0942U
75	RICARDO FLORES MAGÓN	10DPR0972O
76	LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	10DPR0975L
77	VICENTE GUERRERO	10DPR1076Z
78	LÁZARO CÁRDENAS	10DPR1084I
79	SEIS DE OCTUBRE	10DPR1099K
80	MTRO. ANTONIO CASO	10DPR1108B
81	LA ESPERANZA	10DPR1113N
82	FF CC NACIONALES	10DPR1122V
83	GLORIA Z DE DUPRE CENICEROS	10DPR1129O
84	FRANCISCO SARABIA	10DPR1132B
85	LA LIBERTAD	10DPR1141J
86	BENITO JUÁREZ	10DPR1145F
87	6 DE NOVIEMBRE	10DPR1146E

88	NIÑOS HÉROES	10DPR1196M
89	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	10DPR1230C
90	LÁZARO CÁRDENAS	10DPR1232A
91	GRAL. FRANCISCO VILLA	10DPR1305C
92	EMILIANO ZAPATA	10DPR1330B
93	DR. HECTOR MAYAGOITIA DOMÍNGUEZ	10DPR1335X
94	CENTENARIO DE ZAPATA	10DPR1338U
95	GRAL. NICOLÁS FÉRNÁNDEZ	10DPR1339T
96	DOÑA JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	10DPR1348A
97	JUAN ESCUTIA	10DPR1377W
98	AGUSTÍNA SÁNCHEZ VIELMA	10DPR1407Z
99	PEDRO SANDOVAL	10DPR1415I
100	MIGUEL HIDALGO	10DPR1465Q
101	SILVESTRE REVUELTAS	10DPR1482G
102	FRANCISCO VILLA	10DPR1488A
103	NIÑOS HÉROES	10DPR1490P
104	MANUEL JOSÉ OTHÓN	10DPR1522R
105	GUADALUPE VICTORIA	10DPR1524P
106	ADELA AYALA	10DPR1525O
107	NARCISO MENDOZA	10DPR1554J
108	GRAL. FRANCISCO VILLA	10DPR1570A
109	DON BENITO JUÁREZ	10DPR1596I
110	INDEPENDENCIA	10DPR1627L
111	FRANCISCO ZARCO	10DPR1642D
112	MIGUEL HIDÁLGIO Y COSTILLA	10DPR1646Z
113	LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	10DPR1649X
114	DURANGO	10DPR1710K
115	JUSTO SIERRA	10DPR1720R
116	JOSÉ REBOLLO ACOSTA	10DPR1772X
117	GENERAL FRANCISCO VILLA	10DPR1773W
118	GRAL. LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	10DPR0330V
119	FRANCISCO GONZÁLEZ BOCA NEGRA	10DPR0086Z
120	FRANCISCO SARABIA	10DPR0745T
121	IGNACIO ALLENDE	10DPR0749P
122	AGUSTÍN MELGAR	10DPR0850D

SECUNDARIA GENERAL

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	CCT
1	BENITO JUÁREZ	10DES0008P
2	CIRIACO RÍOS GARCIA	10DES0017X
3	MELQUÍADES CAMPOS ESQUIVEL	10DES0020K
4	JESÚS AGUSTÍN CASTRO	10DES0023H
5	IGNACIO COMONFORT	10DES0034N
6	LÁZARO CÁRDENAS	10DES0006R
7	LÁZARO CÁRDENAS	10DES0006R
8	SENADO DE LA REPÚBLICA	10DES0013A

9	FRANCISCO ZARCO	10DES0030R
10	VENUSTIANO CARRANZA	10DES0036L
11	JOSÉ VASCONCELOS	10DES0012B
12	CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA	10DES0044U

SECUNDARIA TÉCNICA

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	CCT
1	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA "AMADO NERVO"	10DST0048I
2	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 26 T.M.	10DST0026X
3	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 26 T.V.	10DST0026X
4	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA "JAIME TORRES BODET"	10DST0068W
5	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA "JAIME TORRES BODET"	10DST0068W
6	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA "ELPIDIO G. VELÁZQUEZ"	10DST0017P
7	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA "VICENTE GUERRERO"	10DST0031I
8	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA "EMILIANO ZAPATA"	10DST0050X

TELESECUNDARIAS

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	CCT
1	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 40	10DTV0040C
2	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 42	10DTV0042A
3	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 85	10DTV0085Z
4	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 86	10DTV0086Y
5	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 225	10DTV0225I
6	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 276	10DTV0276P
7	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 277	10DTV0277O
8	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 31	10DTV0031V
9	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 33	10DTV0033T
10	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 35	10DTV0035R
11	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 46	10DTV0046X
12	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 47	10DTV0047W
13	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 73	10DTV0073U
14	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 74	10DTV0074T
15	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 81	10DTV0081C
16	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 180	10DTV0180C
17	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 239	10DTV0239L
18	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 240	10DTV0240A
19	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 326	10DTV0326G
20	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 10	10DTV0010I
21	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 13	10DTV0013F
22	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 101	10DTV0101Z
23	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 102	10DTV0102Z
24	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 142	10DTV0142Z
25	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 144	10DTV0144Y
26	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 145	10DTV0145X
27	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 279	10DTV0279M
28	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 325	10DTV0325H
29	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 525	10DTV0525F

30	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 590	10DTV0590F
31	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 591	10DTV0591E
32	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 93	10DTV0093H
33	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 94	10DTV0094G
34	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 132	10DTV0132T
35	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 139	10DTV0139M
36	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 229	10DTV0229E
37	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 294	10DTV0294E
38	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 305	10DTV0305U
39	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 371	10DTV0371T
40	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 378	10DTV0378M
41	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 408	10DTV0408Q
42	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 410	10DTV0410E
43	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 416	10DTV0416Z
44	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 417	10DTV0417Y
45	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 494	10DTV0494C
46	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 570	10DTV0570S
47	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 578	10DTV0578K
48	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 588	10DTV0588R
49	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 599	10DTV0599X
50	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 99	10DTV0099B
51	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 100	10DTV0100A
52	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 140	10DTV0140B
53	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 217	10DTV0217Z
54	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 226	10DTV0226H
55	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 412	10DTV0412C
56	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 420	10DTV0420L
57	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 496	10DTV0496A
58	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 507	10DTV0507Q
59	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 563	10DTV0563I
60	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 600	10DTV0600W
61	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 243	10DTV0243Y
62	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 374	10DTV0374Q
63	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 476	10DTV0476N
64	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 598	10DTV0598Y
65	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 38	10DTV0038O
66	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 89	10DTV0089V
67	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 559	10DTV0559W
68	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 48	10DTV0048V
69	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 159	10DTV0159Z
70	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 175	10DTV0175R
71	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 295	10DTV0295D
72	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 331	10DTV0331S
73	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 430	10DTV0430S
74	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 500	10DTV0500X
75	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 173	10DTV0173T
76	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 258	10DTV0258E
77	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 259	10DTV0259Z
78	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 260	10DTV0260O
79	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 355	10DTV0355B

80	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 363	10DTV0363K
81	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 388	10DTV0388T
82	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 508	10DTV0508P
83	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 210	10DTV0210G
84	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 350	10DTV0350G
85	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 212	10DTV0212E
86	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 297	10DTV0297B
87	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 298	10DTV0298A
88	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 299	10DTV0299Z
89	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 301	10DTV0301Y
90	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 302	10DTV0302X
91	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 317	10DTV0317Z
92	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 318	10DTV0318Y
93	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 547	10DTV0547R
94	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 228	10DTV0228F
95	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 272	10DTV0272T
96	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚM. 274	10DTV0274R

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN"
 VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 01 DE AGOSTO DE 2018


MTR. MIGUEL GERARDO RUBALCAVA ÁLVAREZ
 SUBSECRETARIO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
 SECRETARIA DE EDUCACION
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 EDUCATIVOS





ACUERDO GENERAL NÚMERO 01/2018, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece en el artículo 61, primer párrafo, que el Poder del Estado, se divide para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

SEGUNDO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el artículo 105, primero y segundo párrafo, enuncia que el Poder Judicial del Estado, es autónomo y en el ejercicio de sus funciones, actuará con absoluta independencia y sólo estará sujeto a las normas constitucionales y leyes que de ellas emanen, de igual forma que el Poder Judicial se deposita, para su ejercicio, en el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Laboral Burocrático, el Tribunal de Menores Infractores, los juzgados de Primera Instancia, Municipales, y el Centro Estatal de Justicia Alternativa.

TERCERO. Que el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango determina que el Consejo de la Judicatura es un órgano desconcentrado del Tribunal Superior de Justicia, encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado; con excepción de dicho cuerpo colegiado, en los términos que conforme a las bases que señala la Constitución y las leyes respectivas. El Consejo de la Judicatura conforme al numeral 87, fracciones IV, XIII, XVI y XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, tiene entre otras atribuciones, expedir los reglamentos interiores en materia administrativa; los de carrera judicial, de escalafón y de régimen disciplinario así como aquellos acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus facultades y obligaciones, así mismo es el encargado de dictar las bases generales de organización y funcionamiento de los órganos auxiliares del propio Consejo y establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, los de prestación de servicios al público y con la facultad de crear unidades de apoyo y designar a su personal, a propuesta de su Presidente.

CUARTO. De conformidad con la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de 10 de junio de 2011, al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se impone a todas las autoridades del país, dentro del ámbito de sus competencias, la obligación de velar por los derechos

humanos contenidos no sólo en la Constitución Federal, sino también en los instrumentos internacionales. Tal obligación para el Estado Mexicano implica la realización de acciones y políticas públicas tendientes a fortalecer en la práctica los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos.

En tanto que los artículos 4 y 17 de la Constitución General, prevén que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, así como el derecho de acceso a la justicia a que se refiere el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que comprende dentro de las obligaciones del Estado, proporcionar un recurso efectivo para el caso de que se violenten sus derechos fundamentales. Que los tribunales impartirán justicia en los plazos y términos que les imponga la ley, esto al emitir sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Por su parte, el artículo 116 la fracción III de la citada Ley Suprema, instituye que el Poder Judicial de cada entidad federativa se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.

Que el Poder Judicial del Estado de Durango, instruido en el alcance del contenido del derecho fundamental de acceso a la justicia y tutela judicial efectiva, para desempeñar y cumplir con sus responsabilidades y obligaciones Constitucionales y Convencionales, no sólo es suficiente aplicar correctamente la normativa que se ajuste al derecho, también le compete velar por que la misma llegue aquellos que realmente la requieran, a través de instrumentos que garanticen la protección de sus derechos. Por ello, con el propósito de ampliar la cobertura y calidad de los servicios de justicia y ante la necesidad de identificar todos aquellos supuestos que aseguren la protección de los derechos de cada persona, se genera un andamiaje legal que tiende al desarrollo de la sana convivencia familiar que se determine en un proceso judicial.

QUINTO. Que la Convención sobre los Derechos del Niño, en sus artículos 3, 9, 3, 18 y 20, respectivamente, refieren al interés superior de la niñez como consideración primordial que obliga a los Estados a su aplicación en todas las medidas concernientes a niñas, niños y adolescentes, interés interpretado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que implica un mandato de carácter imperativo, cuyo contenido es la satisfacción de todos sus para potencializar el paradigma de la protección integral.

SEXTO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 34, reconoce que las características de la infancia impactan en la vigencia de derechos de acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes, por lo que podrán participar en los asuntos que les compete, salvo circunstancias

excepcionales, reconocidas judicialmente, así mismo garantiza los derechos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás normatividad en la materia, otorgan a los niños, niñas y adolescentes, en base al principio de su interés superior.

SÉPTIMO. Estimando que las disposiciones de orden público de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre del año 2014, en sus artículos 6, 7, 9, 10 y 13 a fin de garantizar los derechos de la niñez, es necesario adoptar diversas acciones, entre ellas, ordenar, fundar y motivar por la autoridad bajo su más estricta responsabilidad, la aplicación de medidas urgentes de protección especial, cuando exista riesgo inminente contra su vida, integridad o libertad, dando aviso de inmediato a la Autoridad Judicial competente, y en su caso al Ministerio Público.

OCTAVO. El Pleno del Consejo de la Judicatura, estima conveniente instituir el Centro de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado, a fin de hacer efectivos los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes, en especial, el Derecho de convivencia contemplado en el artículo 17 quinto párrafo de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango en vigor, que a la letra dice: "Niñas, niños y adolescentes cuyas familias estén separadas, tendrán derecho a convivir o mantener relaciones personales y contacto directo con sus familiares de modo regular, excepto en los casos en que el órgano jurisdiccional competente determine que ello es contrario al interés superior de la niñez, sin perjuicio de las medidas cautelares y de protección que se dicten por las autoridades competentes en los procedimientos respectivos, en los que se deberá garantizar el derecho de audiencia de todas las partes involucradas, en especial de niñas, niños y adolescentes".

En esa virtud, se crea el Centro de Convivencia Familiar como un órgano administrativo con autonomía técnica y operativa, dependiente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado con el objeto de facilitar la convivencia de niñas, niños y adolescentes con su padre o madre no custodio o familia extensa, en la modalidad de convivencia supervisada, en aquéllos casos en que, en los procedimientos correspondientes, a juicio de las y los jueces y magistrados, se determine que ésta no pueda realizarse de manera libre o se ponga en riesgo el interés superior de la infancia. Igualmente para que sirva de espacio apropiado para la entrega y regreso de los menores.

De conformidad con los considerandos descritos, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. Se crea el Centro de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Durango, el cual ejercerá sus funciones en el ámbito territorial del Primer Distrito Judicial, con residencia en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

SEGUNDO. El Centro de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Durango, es un órgano administrativo con autonomía técnica y operativa, cuya administración dependerá del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango. Estará integrado por un Coordinador o Coordinadora, personal de psicología, de trabajo social, personal médico, de seguridad y vigilancia; y demás personal de apoyo que designe el Pleno del Consejo de la Judicatura, acorde a las necesidades y con base en el presupuesto.

TERCERO. El Centro de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Durango, tiene por objeto facilitar la convivencia paterno/materno-filial, familia extendida en su caso, en los procedimientos que, a juicio de los titulares de los Juzgados y Salas, ésta no pueda realizarse de manera libre o se ponga en riesgo el interés superior del menor.

CUARTO. El Centro de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Durango, tiene como atribución, por mandato de la autoridad judicial de la materia correspondiente, prestar los servicios de convivencia familiar supervisada, realizar evaluaciones psicológicas y sociales a las partes, así como el trámite que corresponda a la escucha, asistencia y apoyo, de los niños, niñas y adolescentes en los asuntos judiciales en que se encuentren involucrados.

QUINTO. Dependiendo de las necesidades de protección de niñas, niños y adolescentes, podrán ser instalados en los Distritos Judiciales que así lo requieran, Centros de Convivencia Familiar del Estado de Durango, tomando en consideración las posibilidades del presupuesto; serán los Jueces de Primera Instancia y las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango, las autoridades encargadas de canalizar a los usuarios al Centro.

SEXTO. Los servicios que presta el Centro de Convivencia Familiar en sus instalaciones, son gratuitos.

SÉPTIMO. El Centro de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Durango, del Primer Distrito Judicial, tendrá su domicilio en el Primer Distrito Judicial con sede en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

OCTAVO. El Centro de Convivencia Familiar será administrado y vigilado por el Consejo de la Judicatura del Estado de Durango, el cual expedirá las bases para

su organización y funcionamiento. Tendrá facultades para imponer, conocer y decidir, sobre los asuntos, sanciones y responsabilidades administrativas o graves irregularidades respecto del Centro y el personal que labora en el mismo.

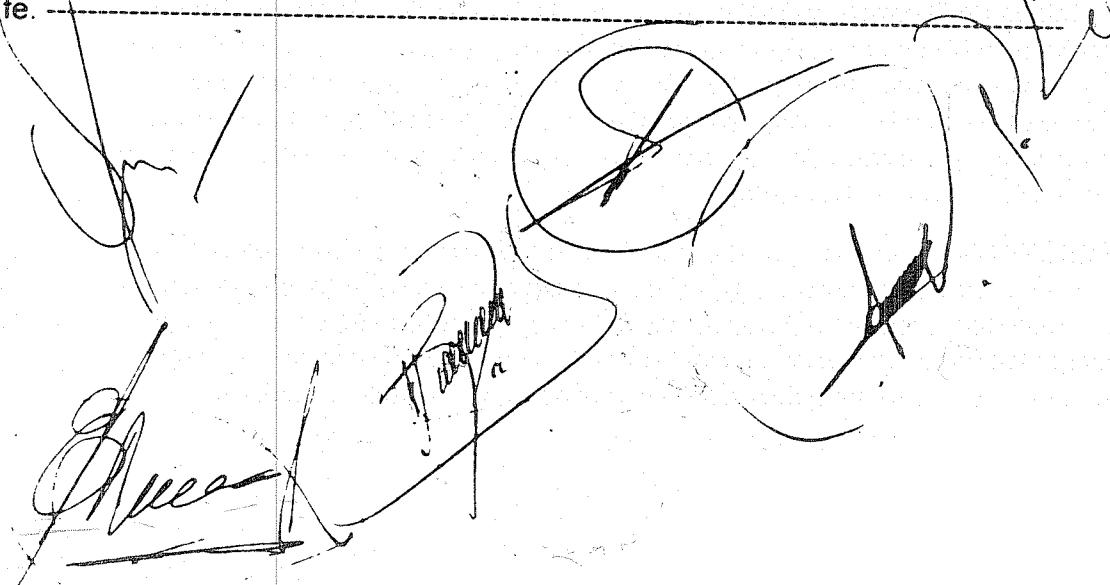
NOVENO. Se ordena dar vista al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, para su conocimiento y aprobación, para los efectos del artículo 9 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango.

DÉCIMO. Comuníquese a los órganos jurisdiccionales y dependencias del Poder Judicial del Estado para su debido cumplimiento.

TRANSITORIO

ÚNICO. Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango; dada su importancia en términos del artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, deberá publicarse en dicho órgano; así como en la página de internet del Tribunal Superior de Justicia a efecto de cumplir con el principio de publicidad de los actos previstos en el artículo 13, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

Así lo aprueban los Consejeros integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango, DR. ESTEBAN CALDERÓN ROSAS (Presidente), DRA. OLGA ELENA CENTENO QUIÑONES, DR. JORGE ANTONIO BRACHO RUIZ, LIC. ENRIQUE BÉNÍTEZ VARGAS, LIC. JAIME ROMERO MALDONADO, LIC. JESÚS RÉGULO GÁMEZ DÁVILA, en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día cuatro de junio de dos mil dieciocho, ante el LIC. JULIO CÉSAR PIÑA GRITSSMAN, Secretario General de Acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que da fe.





ACUERDO GENERAL NÚMERO 02/2018 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO RELATIVO A LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.

REGLAMENTO DEL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - De conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Durango, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, el Código Civil del Estado de Durango y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Durango, así como las demás disposiciones jurídicas y administrativas que lo rigen, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, tiene entre sus funciones la de impartir justicia a través de los juzgados en materia familiar.

El Poder Judicial del Estado de Durango, consideró necesario adoptar medidas para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, relativos a la convivencia con el padre o madre no custodio o familia extensa, teniendo como fundamento el cumplimiento del Principio del Interés Superior del Menor y velar por su desarrollo integral.

SEGUNDO. - El Poder Judicial del Estado de Durango, a través del Consejo de la Judicatura, en apego a la legislación civil que regula la materia familiar, la legislación vigente en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Estado de Durango, tomando como base la Convención Sobre los Derechos del Niño, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, dispuso en el mes de mayo de dos mil dieciocho, la creación del Centro de Convivencia Familiar, como una aportación a la sociedad para la prevención, protección y respeto de los derechos de convivencia de niñas, niños y adolescentes con ambos padres.

TERCERO. - El Centro de Convivencia Familiar, se constituye como un centro de encuentros paterno/materno-filiales, en su caso familia extendida, que determine la Autoridad Judicial del Estado de Durango, garantizando en su interior la integridad física y moral de los menores, así como la supervisión de la entrega de un menor por el padre o tutor que ejerce la guarda y custodia al padre que no la

ejerce cuando las visitas no requieren supervisión y se llevan a cabo fuera de éste. Asimismo, el Centro de Convivencia Familiar, mediante la Coordinación de Evaluación Psicológica, practicará evaluaciones psicológicas en aquellas personas que expresamente determine la Autoridad Judicial del Estado de Durango.

De conformidad con los considerandos descritos, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE CONVIVENCIA FAMILIAR

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público, interés social y de observancia obligatoria para el personal del Centro de Convivencia Familiar Supervisada, para los justiciables usuarios de los servicios, y para las Autoridades Judiciales, así como para toda persona que por cualquier motivo tenga que hacer uso de las instalaciones o servicios prestados por el mismo, y tiene por objeto regular el desarrollo de las convivencias familiares supervisadas, la entrega o recepción de menor, así como los servicios de evaluación psicológica que se llevan a cabo en dicho Centro.

Las actividades sustantivas del Centro de Convivencia Familiar, consisten en facilitar las convivencias paterno/materno-familiares al interior de sus instalaciones, así como la entrega o regreso del menor, en aquellos casos que, a juicio de los órganos judiciales, éstas no puede realizarse de manera libre o se ponga en riesgo el interés superior del menor. Debiendo minimizar los riesgos de daños físicos o psicológicos de los miembros involucrados en controversias familiares, coadyuvando al sano desarrollo emocional de los integrantes de la familia, apoyando además a la Autoridad Judicial en materia Familiar en la aplicación de evaluaciones psicológicas que ésta solicite al Centro.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Autoridades del Centro: Coordinadores del Centro de Convivencia Familiar Supervisada y su personal que se encuentre al mando en algún momento determinado;
- II. Autoridad Judicial: Órganos jurisdiccionales que conozcan de las causas o controversias de las cuales deriven las convivencias, entrega o recepción del menor o evaluaciones psicológicas;

III. Asistente(s): Toda persona que por cualquier motivo o razón, haga uso de las instalaciones del Centro;

IV. Centro: Centro de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Durango;

V. Consejo: Consejo de la Judicatura del Estado de Durango;

VI. Convivencia(s) Supervisada(s): Convivencia familiar que se establece entre un padre o madre, familiares ascendentes y colaterales hasta el cuarto grado y su(s) hijo(s), ante la presencia de una tercera persona independiente y neutral, que se desarrolla al interior del Centro de Convivencia Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango;

VII. Coordinación: Coordinación del Centro de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Durango;

VIII. Especialista en Psicología Infantil: experto que se encarga de entender y explicar el desarrollo y comportamiento del menor;

IX. Especialista en Psicología Familiar: Se encarga de analizar la estructura familiar, miembro por miembro, sus problemas o cualquier otro conflicto cual sea su origen, incluso entre la familia extensa;

X. Trabajador Social: Profesional encargado de supervisar y realizar los reportes de las convivencias y entrega o regreso de menor de manera fidedigna e imparcial;

XI. Entrega o recepción del menor: Consiste en la supervisión que realiza el Centro de la entrega de un menor por el padre o tutor que ejerce la guarda y custodia al padre que no la ejerce y que tiene derecho a convivir con él, así como la vigilancia que posteriormente se requiere para el regreso del menor. En dichas entregas la convivencia no tiene verificativo dentro de las instalaciones, limitándose el personal del Centro sólo a supervisar la entrega y regreso del menor, para protegerlo del riesgo derivado de la fricción que pudiera existir entre ambos padres;

XII. Evaluación Psicológica: Proceso mediante el cual, a través de una metodología específica, es posible determinar las características sobresalientes de la personalidad de los individuos;

XIII. Ley Orgánica: Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango;

XIV. Parte: Persona interesada en un juicio y que sostiene en él sus pretensiones;

XV. Terceros de emergencia: Dos personas autorizadas propuestas por parte de quien cuenta con la guarda y custodia del menor o menores, quienes deberán ser autorizados por la Autoridad Judicial para recoger a los menores en caso de cualquier eventualidad; así como dos personas propuestas por parte de quien goza del derecho de convivencia con el menor o menores, quienes deberán ser autorizados por la Autoridad Judicial para el caso de cualquier contingencia; y

XVI. Usuario(s): Toda persona que por autorización de la Autoridad Judicial se constituye en el Centro para participar en las convivencias, entrega o recepción de niña, niño o adolescente o evaluaciones psicológicas.

Artículo 3. Para el cumplimiento de sus funciones y desarrollo de las actividades sustantivas, el Centro cuenta con autonomía técnica y operativa, entendiéndose ésta como el desempeño auto responsable de las funciones que le han sido atribuidas legalmente, en la inteligencia de que la aplicación de las medidas de apremio, es facultad única y exclusiva de los Órganos Jurisdiccionales y que para su administración depende del Consejo.

De igual forma, toda solicitud de los medios de comunicación, imagen, difusión, así como con la divulgación de información relacionada con los servicios que otorga el Centro, deberá de gestionarse a través del Consejo de la Judicatura.

Artículo 4. Los servicios de convivencias, entrega o recepción del menor y evaluación psicológica que presta el Centro, serán totalmente gratuitos. Por lo tanto, será motivo de responsabilidad administrativa, y queda prohibido al personal del Centro que reciba por sí o por interpósito persona obsequios o regalos, por parte de los usuarios y/o sus representantes de los servicios que presta el Centro, ya sea dentro o fuera de éste.

Artículo 5. El Centro proporcionará sus servicios únicamente a las personas que expresamente determine la autoridad judicial, para lo cual las convivencias, entrega o recepción del menor y evaluaciones psicológicas, se llevarán a cabo en sus instalaciones y/o en los lugares que expresamente el Centro autorice para ello.

Las autoridades jurisdiccionales deberán constituirse en el Centro las veces que lo consideren necesario, a efecto de constatar, verificar, coadyuvar, observar y dar seguimiento especial a las convivencias que en su oportunidad decretó. Tendrán que registrar su entrada y salida de dicho centro, así como identificarse con su gafete oficial expedido por la Institución a efecto de que se le permita el acceso.

Artículo 6. El Centro ofrecerá sus servicios al público de lunes a domingo, en razón a las particularidades de los servicios que brinda. El servicio se suspenderá en vacaciones, y de conformidad al calendario anual que fije el Consejo. El servicio al público se proporcionará en los siguientes horarios:

- I.- En horario matutino de las 9:00 a 13:00 horas
- II.- En horario vespertino de las 15:00 a 19:00 horas.

No pudiéndose extender las convivencias, entrega o regreso del menor fuera de estos horarios. La Coordinación de Evaluación Psicológica programará citas dentro del horario del Centro.

Artículo 7. Para el cumplimiento de su objeto, los Centros contarán con la estructura orgánica siguiente:

- I. Un Coordinador General;
- II. Un Coordinador del Área de Evaluación Psicológica;
- III. Un Coordinador del Área de Trabajo Social;
- IV. La plantilla de personal especializado, en medicina, psicología, trabajo social y el que determine el Consejo;
- V. El personal administrativo y operativo auxiliar que resulte necesario.

El Coordinador General del Centro, gozará de fe pública en el desempeño de sus funciones.

Artículo 8. El Coordinador General podrá hacer observaciones sobre el establecimiento, modificación y preservación del proceso de convivencia familiar en beneficio del interés superior del menor, situación que la hará del conocimiento a la Autoridad jurisdiccional y al Consejo.

El personal especializado o especialistas son los responsables de supervisar, apoyar, y facilitar directamente las convivencias, así como darles seguimiento y, en su caso, comunicar al titular del Centro que existen las condiciones necesarias para que las convivencias, se modifiquen a la modalidad de tránsito, debiendo comunicar la opinión adecuadamente motivada, al órgano jurisdiccional correspondiente para que determine lo conducente.

Artículo 9. De cada convivencia se llevará un expediente para control de la misma, en el que se deberá de contener los reportes, avances, informes y lo que sea necesario para el registro, e identificación de la convivencia, dicho expediente deberá contener:

- I. El comunicado del órgano jurisdiccional que ordena la convivencia familiar;
- II. Lugar, fecha y hora en la que tenga lugar la convivencia familiar;
- III. La descripción genérica de las actividades desarrolladas durante el desahogo de cada convivencia familiar;

- IV. Los informes rendidos a la Autoridad Judicial, con motivo de las convivencias familiares;
- V. Las modificaciones que se hagan al proceso de convivencia;
- VI. El nombre del especialista responsable del proceso de convivencia.

CAPÍTULO II DE LOS COORDINADORES GENERALES DEL PERSONAL

Artículo 10. Los Coordinadores Generales de los Centros tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Recibir, dar trámite y seguimiento a las determinaciones que remitan los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, donde se ordene la convivencia familiar supervisada;
- II. Organizar y coordinar los talleres psico-educativos que se impartirán por el personal capacitado del Centro o personas que determine el Consejo;
- III. Llevar un sistema automatizado de registro de convivencias familiares;
- IV. Vigilar que las áreas donde se practiquen las convivencias se mantengan limpias y ordenadas;
- V. Supervisar que las convivencias familiares se desarrolle sin alteraciones;
- VI. Vigilar que las convivencias familiares se lleven a cabo con la supervisión del personal adscrito al Centro;
- VII. Supervisar las diferentes actividades de las Áreas de Evaluación Psicológica y de Trabajo Social, así como del personal del Centro;
- VIII. Informar cada mes a la Autoridad Judicial que haya ordenado la convivencia familiar, o a petición de éstos, sobre el desarrollo, cumplimiento, avances y de cualquier acontecimiento extraordinario que se suscite en la misma;
- IX. Comunicar a la Autoridad Judicial, y a los interesados sobre la conveniencia de una modificación de la convivencia que ha sido ordenada de manera asistida entre los menores de edad y sus ascendientes no custodios, a fin de que se lleve sin necesidad de asistencia (de tránsito), la cual, en su caso, deberá realizarse o autorizarse por el Órgano Jurisdiccional, tomando en consideración la opinión del personal especializado del Centro;
- X. Rendir informe estadístico mensual al Consejo, respecto de las actividades del Centro;
- XI. Adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para salvaguardar el orden en el Centro;
- XII. Adoptar las medidas pertinentes para el correcto funcionamiento del Centro, así como para salvaguardar la integridad e interés superior de los menores durante la convivencia;

- XIII. Informar de inmediato a la Autoridad Judicial cuando deje de asistir alguno de los involucrados a la convivencia familiar ordenada por dos ocasiones o más de manera consecutiva;
- XIV. La organización, control, coordinación y supervisión del personal adscrito al Centro;
- XV. Ante el conocimiento o presunción de posibles hechos delictuosos en agravio de los menores, poner en conocimiento del ministerio público Investigador, así como a la Autoridad Judicial que haya ordenado la convivencia familiar; e informar al Consejo;
- XVI. Denegar el acceso a personas que tengan el propósito de realizar notificaciones, arrestos, ordenes de aprehensión, o detenciones a personas en el interior del Centro, así como cualquier ejecución derivada de ordenamiento o resolución, que pueda alterar el orden o poner en riesgo la integridad física o psíquica de los usuarios, incluyendo cambio de guarda y custodia y cualquier medida de seguridad emitida o impuesta por autoridad judicial;
- XVII. Hacer del conocimiento a la Autoridad Judicial, de las eventualidades que se susciten al interior del Centro;
- XVIII. Representar válidamente al Centro ante otras autoridades;
- XIX. Llevar control de las visitas de los titulares de los órganos jurisdiccionales y remitirlos mensualmente al Consejo;
- XX. Las demás que determine el Consejo.

Artículo 11. Son atribuciones y obligaciones del personal especializado o especialistas, las siguientes:

- I. Recibir y entregar en las instalaciones del centro al menor de edad, exclusivamente a la persona autorizada por el Órgano Jurisdiccional;
- II. Hacer uso de las técnicas profesionales para facilitar, apoyar y propiciar la celebración de la convivencia al momento de recibir al menor por parte del ascendiente custodio;
- III. Asistir a las convivencias familiares y auxiliar a los intervenientes con la finalidad de propiciar, apoyar y ayudar a acrecentar los lazos de identidad y confianza entre los mismos;
- IV. Hacer del conocimiento del Coordinador General del Centro las eventualidades que se susciten durante las convivencias familiares, así como los avances en las mismas;
- V. Apoyar al Coordinador General del Centro en la elaboración de los informes y comunicados que éste rinda a la autoridad judicial;
- VI. Cumplir y desempeñar las tareas que les ordene el Coordinador General del Centro, relacionadas con este Centro;
- VII. Participar en los talleres psico-educativos, según se les instruya por la o el titular del Centro;

- VIII. Elaborar el reporte de la convivencia, con resumen de las actividades llevadas a cabo durante la misma y un recuento de los incidentes críticos, si los hubiere;
- IX. Sugerir acciones para el mejor desarrollo de la convivencia, y entrega o regreso de los menores, según haya la necesidad;
- X. Las demás que señale el Consejo.

Artículo 12. El personal administrativo y operativo auxiliar, tendrán las obligaciones que les asigne el Coordinador General del Centro, además de atender a los usuarios que acuden al mismo.

Artículo 13. El personal especializado en servicios médicos o primeros auxilios verificará las condiciones físicas referentes a la salud de los menores en los casos en que haya necesidad.

CAPÍTULO III DE LAS CONVIVENCIAS FAMILIARES

Artículo 14. Las convivencias familiares que se verifiquen en el Centro serán únicamente las que ordenen la Autoridad Judicial; y para dar inicio a la convivencia, el Juez consultará con la Coordinación del Centro los horarios disponibles, y señalará la misma, bloqueando en ese momento el horario, haciéndolo además del conocimiento de las partes.

Las convivencias no deben exceder de dos horas por día, sólo en aquéllos casos que sea necesario en cada proceso y a consideración del Psicólogo o Psicóloga responsable de la supervisión de la convivencia. Al momento de fijar los horarios se tomará en consideración la edad de los menores a efecto de poder buscar la oportunidad de que pueda darse una mayor interacción en las actividades del Centro en cuanto a edades afines, para lo cual, se tomarán en cuenta las etapas de lactantes o infantes, preescolares, escolares o infantil y adolescentes.

Las convivencias familiares tendrán una duración máxima de seis meses, sólo dará inicio una vez que se haya realizado la valoración psicológica del niño, niña o adolescente y el padre o madre conviviente y resultar aptos. Sólo en casos excepcionales, y con base en las opiniones de los especialistas que intervienen en la asistencia y los talleres, el Órgano Jurisdiccional podrá prorrogarlas por otro periodo más y por única ocasión, debiendo sujetarse los involucrados nuevamente a los talleres que se brinden en el Centro.

Artículo 15. La autoridad judicial podrá autorizar terceros emergentes para entregar o recibir al menor, cuando no pueda acudir a realizarlo el obligado, y en caso de que exista más de un autorizado, solamente podrá acceder uno de ellos.

previa identificación. La comunicación de esta autorización, deberá hacerse en la misma forma que prevé el artículo anterior.

Artículo 16. El conviviente deberá presentarse con diez minutos de anticipación, a fin de registrar su asistencia e ingresar al Centro, identificándose plenamente y permaneciendo en tal lugar hasta en tanto inicie la convivencia. El ascendiente custodio deberá presentarse puntualmente, y retirarse una vez ingresado el menor y previo registro que realice, salvo que no haya asistido el conviviente. En caso de que el custodio registre asistencia y se niegue a apoyar al especialista a efecto de facilitar la entrega del menor para la convivencia y no deje al menor para efectuar la convivencia, no le será tomado en cuenta el registro, generándose una inasistencia, misma que será informada a la Autoridad Jurisdiccional.

Artículo 17. Los ascendientes custodios y no custodios, tienen 10 minutos de tolerancia en sus horarios reglamentarios, si se presentan después de este tiempo, se asentará en el informe el retardo por escrito, con exhortación debida; sin embargo, si se encuentran presentes los interesados se deberán propiciar en todo momento la ejecución de la convivencia.

Al término de la convivencia, el ascendiente no custodio deberá permanecer en el Centro, hasta en tanto se presente a recoger al menor el ascendiente custodio o tercero emergente. En caso de que no acudiera el ascendiente custodio o el tercero emergente a recibir al menor, una vez concluida la convivencia, y agotada la búsqueda o localización de estos, en los números telefónicos proporcionados, se entregará al menor para su guarda provisional al albergue más cercano del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, por parte del Coordinador General del Centro, previo conocimiento que se dé al Ministerio Público, y una vez que comparezca el ascendiente custodio se le reintegrará al menor con conocimiento del Ministerio Público y del Coordinador General del Centro, este último deberá informar todas las circunstancias al Consejo y al órgano jurisdiccional que corresponda.

Los ascendientes no custodios deberán vigilar el correcto comportamiento de los menores hacia los demás asistentes y hacia el personal del Centro.

Artículo 18. Son causa de no realización de las convivencias familiares, las siguientes:

- I. Cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor;
- II. Por ausencia del menor o de la persona autorizada con quien se hubiere ordenado la convivencia;

- III. Cuando al momento de acudir al Centro, los ascendentes no custodios o los menores, tengan algún tipo de enfermedad o padecimiento contagioso evidente que pudiera afectar a terceras personas y a los convivientes;
- IV. Cuando se realicen conductas agresivas o violentas que alteren el orden y la tranquilidad de las personas dentro del Centro;
- V. Cuando no se tenga lo necesario para la alimentación e higiene del menor durante la convivencia familiar, conforme a la edad del menor;
- VI. Cuando se incumpla con lo estipulado en este ordenamiento;
- VII. En aquellos casos que el Coordinador General del Centro, por causas justificadas, así lo determine, lo cual se comunicará de inmediato a la autoridad jurisdiccional.

Artículo 19. Los controles de asistencia para las convivencias, se llevarán a cabo a través de los mecanismos que el Centro establezca para dicho fin. El Centro podrá implementar un sistema propio de identificación para los asistentes a las convivencias, con el propósito de evitar que dichas personas tengan que identificarse plenamente cada vez que asistan al centro.

CAPITULO IV DE LOS TALLERES PSICO-EDUCATIVOS

Artículo 20. Estos talleres serán diseñados y ejecutados por profesionistas en psicología y áreas afines, a efecto de favorecer el proceso de separación que existe entre el ascendiente custodio, el conviviente y los menores. La incorporación de las partes en la Convivencia Supervisada a dichos talleres es obligatoria, será ordenada de forma judicial y se hará del conocimiento de las partes mediante el auto en el que se ordena la convivencia.

Artículo 21. Los participantes de los talleres deberán sujetarse a los horarios señalados por el Centro. Preferentemente se realizará para el ascendiente custodio en el horario en que los menores estén en convivencia. Los talleres para niñas, niños y adolescentes estarán diferenciados por el nivel de edad en que se encuentre cualquiera de estos.

Artículo 22. Los talleres a los que asistirán el ascendiente custodio y el conviviente tendrán una duración mínima de cuatro sesiones y una duración máxima de ocho sesiones, atendiendo a las observaciones del facilitador y/o especialista involucrado, así como de la evolución de la convivencia. Para los menores tendrá una duración hasta de cuatro sesiones.

Artículo 23. En caso de que el facilitador y/o especialista detecte por parte del ascendiente custodio y/o el conviviente acciones tendentes a menoscabar el trabajo que se realiza en los talleres, se suspenderá su participación en el mismo, según sea el caso, y se hará del conocimiento de la autoridad judicial para lo que en su caso, aplique las medidas de apremio que correspondan, así como para que se canalice al o los individuos a psicoterapia individual en Instituciones Públicas.

Artículo 24. Si al concluir el taller, el facilitador observa que no ha tenido los efectos esperados en él o los participantes, solicitará a la autoridad judicial se canalice al o los individuos a psicoterapia individual a Instituciones Públicas.

CAPÍTULO V DE LA CONCLUSIÓN DE CONVIVENCIAS FAMILIARES

Artículo 25. La convivencia familiar concluirá en los siguientes casos:

- I. Por determinación de la Autoridad Jurisdiccional, lo cual deberá informar al Centro a la brevedad posible una vez ordenado en autos del expediente que da origen a la convivencia en referencia;
- II. Cuando haya concluido el plazo que se señaló para la convivencia, para lo cual el Coordinador General del Centro lo hará del conocimiento del órgano jurisdiccional, señalando si en dicho tiempo se cumplió la finalidad de la convivencia o para que en caso contrario la autoridad judicial tome las medidas pertinentes;
- III. Cuando a juicio de los especialistas del Centro, se considere se han consolidado los lazos paterno/materno filiales, o familia extensa, entre los convivientes, es decir, se han cumplido los fines de la convivencia asistida, situación que se hará del conocimiento del órgano jurisdiccional, a efecto de que se presente dentro del plazo restante a realizar una visita de supervisión en especial a la convivencia de que se trate, y así se allegue de más elementos que le sirvan de apoyo para cambiar el régimen de visita, además de constatar el criterio del especialista para que tome las medidas pertinentes;
- IV. Por convenio de los interesados, aprobado por el órgano jurisdiccional o por el Centro de Estatal de Justicia Alternativa;
- V. Por existir algún impedimento psico-emocional de los usuarios, determinado en la valoración psicológica realizada por el especialista del Centro.

Artículo 26. El Coordinador General de cada Centro, previa elaboración del acta correspondiente, la cual será anexada al expediente que corresponda al Órgano Jurisdiccional, comunicará mediante oficio, con quince días de anticipación, de

que se encuentra próxima la fecha de conclusión de la convivencia familiar, para que éste tome las medidas respectivas.

CAPÍTULO VI DE LOS USUARIOS

Artículo 27. Son obligaciones y prohibiciones de los usuarios las siguientes:

Obligaciones

- I. Sujetarse a lo dispuesto en la orden judicial para la celebración de las convivencias familiares;
- II. Acatar las disposiciones del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como las indicaciones que señale el personal del Centro;
- III. Presentarse puntualmente según los horarios que fueron señalados a efecto de que se lleve a cabo la convivencia familiar;
- IV. El ascendente custodio, en caso de que haya negativa del menor a la convivencia, deberá motivar bajo todos los medios posibles de convencimiento, el ingreso del menor al régimen de convivencia señalado por la Autoridad Judicial, y/o en su caso cooperar con el personal especializado para que apoye en la celebración de dicha convivencia;
- V. Proporcionar los números telefónicos de sus domicilios y/o celular donde puedan ser localizados, así como los datos de las personas autorizadas por el órgano jurisdiccional para recoger al menor, los cuales serán manejados por el Centro de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Durango;
- VI. Hacer uso adecuado de las instalaciones, mobiliario y libros, siendo responsable de cualquier pérdida o deterioro que ocasione; debiendo reparar o reponer el mobiliario dañado. En su caso el Centro iniciará las acciones que en derecho procedan;
- VII. Conducirse con respeto hacia los demás usuarios y personal del Centro;
- VIII. Informar al personal del Centro, el estado de salud del menor, en caso de que éste se encuentre bajo tratamiento médico, y proporcionar la receta y medicinas correspondientes para que oportunamente le sean suministrados por el personal del Centro;
- IX. Proporcionar al personal del Centro lo necesario para la alimentación e higiene del menor conforme a la edad de éste;
- X. El conviviente deberá procurar los cuidados y atenciones necesarias al menor, velando sobre todo por su integridad, además de involucrarse de manera efectiva en el desarrollo de la convivencia familiar;
- XI. Presentarse a la convivencia familiar sin acompañantes, salvo los autorizados;
- XI. Las demás que determine la el Coordinador General del Centro y que sean autorizadas por el Consejo.

Prohibiciones

- I. Introducir objetos, armas o sustancias que pongan en riesgo a los usuarios y al personal del Centro, o que limiten la convivencia familiar;
- II. Acudir al Centro en estado inconveniente o bajo influencia de bebidas embriagantes, sustancias toxicas o prohibidas;
- III. Iniciada la convivencia familiar, queda prohibido al conviviente salir del Centro;
- IV. Durante la convivencia familiar, el ascendiente custodio tiene prohibido importunar la convivencia;
- V. Durante la convivencia el ascendiente conviviente no podrá entablar comunicación bajo ningún medio con personas que se encuentran en las inmediaciones del Centro;
- VI. Los menores no podrán ingresar al Centro aparatos electrónicos, ya que es una atribución específica que se autorizará a los ascendientes convivientes, tomando en consideración que sólo podrán realizar llamadas urgentes, o necesarias, y en caso de recibir llamadas tendrán que trasladarse a un área fuera de los espacios en los que se llevan las convivencias; además de que se tendrá que evitar que los menores utilicen dichos aparatos, con excepción de uso didáctico, como lo son los videos educativos o infantiles, uso que no deberán sobrepasar la mitad del horario de convivencia;
- VII. No permitirá el uso de los objetos que se introduzcan sin autorización, cuando se hayan evadido las medidas de seguridad;
- VIII. No está permitido tomar fotografías, en caso de que eso suceda sin autorización del personal, las mismas no podrán utilizarse como medios de prueba en ningún procedimiento;
- IX. Las demás que determine el Consejo.

**CAPÍTULO VII
DE LAS EVALUACIONES PSICOLÓGICAS**

Artículo 28. Las evaluaciones psicológicas que ordene la autoridad jurisdiccional serán responsabilidad de la Coordinación del Área de Psicología y podrán llevarse a cabo en los Centros, sujetándose a la orden emitida por aquella, siempre que se observen las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 29. Los Centros facilitarán sus instalaciones a efecto de que las evaluaciones psicológicas u otras específicas que ordene la autoridad jurisdiccional, se practiquen en el horario señalado en este ordenamiento.

**CAPÍTULO VIII
RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

Artículo 30. El Centro no está facultado para proporcionar a terceros información vía telefónica o en forma personal sobre las personas que participan en las convivencias familiares; ni para reportar comunicados a los usuarios.

Artículo 31. Los servidores públicos que laboren en los Centros, quedarán sujetos a la responsabilidad administrativa que señala la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, así como cualquier otro ordenamiento jurídico aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango; dada su importancia en términos del artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, deberá publicarse en dicho órgano; así como en la página de internet del Tribunal Superior de Justicia para efectos de cumplir con el principio de publicidad de los actos a que hace referencia el artículo 13, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se ordena dar vista al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, para su conocimiento.

Así lo aprueban los Consejeros integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango, DR. ESTEBAN CALDERÓN ROSAS (Presidente), DRA. OLGA ELENA CENTENO QUIÑONES, DR. JORGE ANTONIO BRACHO RUIZ, LIC. ENRIQUE BENÍTEZ VARGAS, LIC. JAIME ROMERO MALDONADO, LIC. JESÚS RÉGULO GÁMEZ DÁVILA, en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día cuatro de junio de dos mil dieciocho, ante el LIC. JULIO CÉSAR PIÑA GRITSSMAN, Secretario General de Acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que da fe:



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
COMISIÓN DE CREACIÓN DE
NUEVOS ÓRGANOS**

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 04/2018 DEL PLENO DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE DURANGO POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO
QUINTO EN MATERIA FAMILIAR, CON RESIDENCIA EN LA
CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO.**

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que conforme al artículo 1 de la Constitución General de la República, en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.

Asimismo que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad,

Tal obligación para el Estado Mexicano, implica la realización de acciones y políticas públicas tendentes a fortalecer en la práctica los citados principios.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
COMISIÓN DE CREACIÓN DE
NUEVOS ÓRGANOS

Por su parte, el artículo 17 de la citada Carta Magna instituye, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijan las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Así mismo, el artículo 116, fracción III, dispone, que el Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.

SEGUNDO.- El artículo 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, manda que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en la materia, en el sentido de favorecer la protección más amplia posible a las personas; atendiendo asimismo a los criterios emitidos por los organismos y órganos jurisdiccionales internacionales de protección de los derechos humanos reconocidos por el Estado mexicano.

TERCERO.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 105, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Judicial del Estado, es autónomo y en el ejercicio de sus funciones, actuará con absoluta independencia y sólo estará sujeto a las normas constitucionales y leyes que de ellas emanen; que se deposita, para su ejercicio, en el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Laboral Burocrático, el Tribunal de Menores Infactores, los juzgados de Primera Instancia, y municipales, y el Centro Estatal de Justicia Alternativa.

Y por su parte el artículo 8 Ley Orgánica del Poder Judicial faculta al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado como máxima

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
COMISIÓN DE CREACIÓN DE
NUEVOS ÓRGANOS

autoridad del Poder Judicial del Estado, para expedir los reglamentos, acuerdos generales y los especiales que requiera el Poder Judicial del Estado, para lograr su adecuado funcionamiento.

CUARTO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 71 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura, es un órgano descentrado del Tribunal Superior de Justicia, encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado.

QUINTO.- El Consejo de la Judicatura está facultado, conforme al numeral 87 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, para proponer para su aprobación al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, la creación de juzgados, su especialización, ubicación y límites geográficos.

Con atribuciones además para aprobar el número y, en su caso, especialización por materia de los juzgados que deban existir en cada uno de los distritos judiciales en que se divide el territorio del Estado, así como la fecha de iniciación de funciones de éstos, previo trabajo de estudio y análisis de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del propio Consejo, que acredite, la necesidad de incrementar el número de juzgados de primera instancia, de conformidad a lo que establecen los artículos 61 y 62 fracción II del **ACUERDO GENERAL NÚMERO 08/2006 QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
COMISIÓN DE CREACIÓN DE
NUEVOS ÓRGANOS

SEXTO.- Corresponde a los Juzgados de lo Familiar, de acuerdo a lo previsto en los artículos 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, conocer de los asuntos relacionados con el derecho familiar.

Asimismo, son atribuciones de los jueces de lo Familiar: exhortar y procurar avenir a las partes para que lleguen a una solución amistosa antes de iniciar el procedimiento o, eventualmente, cuando aparezcan signos de disponibilidad durante el juicio; poner en conocimiento de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, los asuntos que requieran de su intervención; comunicar a los Centros Especializados de Readaptación y Tratamiento para Menores Infractores, los nombramientos de Tutor o Curador que realicen; y las que les confieran las leyes aplicables.

SÉPTIMO.- Acorde al artículo 16.3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos ONU, la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado, además nuestra Carta Magna, en su artículo 4º establece que la ley protegerá la organización y el desarrollo de la familia, es decir, su protección al igual que sus integrantes, tiene una protección Constitucional, cuya defensa y protección entran en el ámbito de los Derechos Humanos.

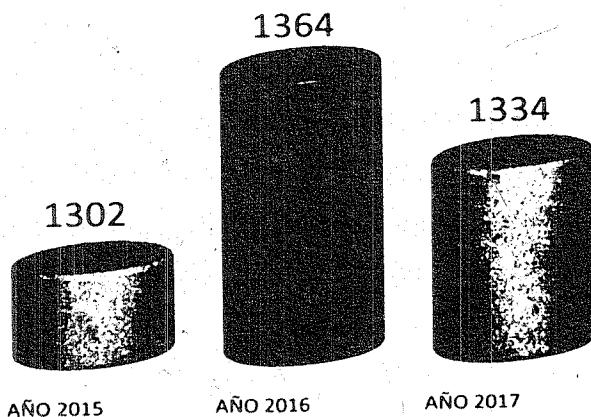
Es importante tener presente que, actualmente el acceso a la justicia de los miembros de la familia además de la legislación local se encuentra regulado por una serie de convenciones internacionales

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
COMISIÓN DE CREACIÓN DE
NUEVOS ÓRGANOS

que establecen los principios, valores y categorías familiares que la judicatura debe reservar.

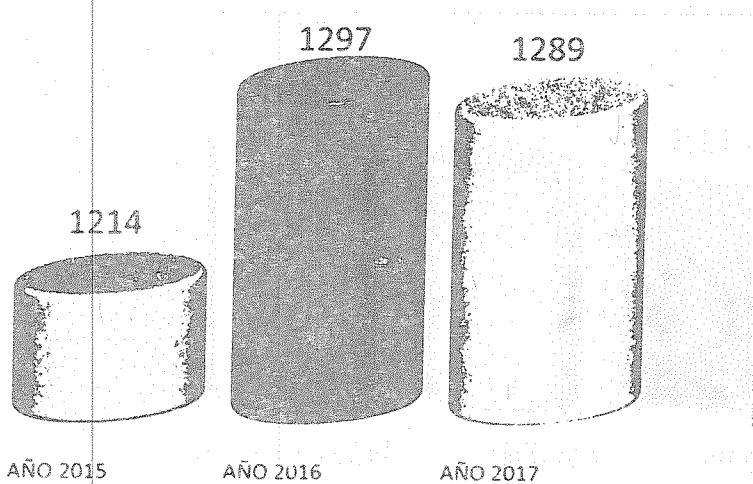
OCTAVO.- Que en virtud de lo anterior y dado el incremento desmedido que por su competencia se resuelven en los Juzgados de materia familiar, expuestos en el considerando sexto, los juzgados existentes en el primer distrito judicial, se han visto rebasados en infraestructura, recursos humanos y materiales para realizar su trabajo jurisdiccional, teniendo con ello, una carga excesiva de trabajo; los asuntos que ingresan a los juzgados familiares, se refleja en las siguientes gráficas y estadísticas, con un comparativo de los últimos tres años:

JUICIOS INGRESADOS EN EL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL

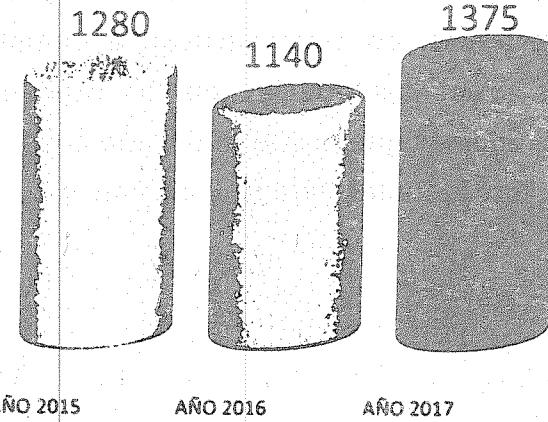


PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
COMISIÓN DE CREACIÓN DE
NUEVOS ÓRGANOS

JUICIOS INGRESADOS EN EL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL

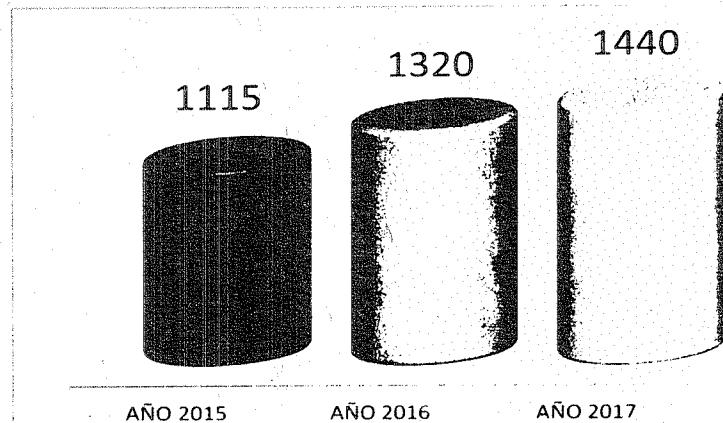


JUICIOS INGRESADOS EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL



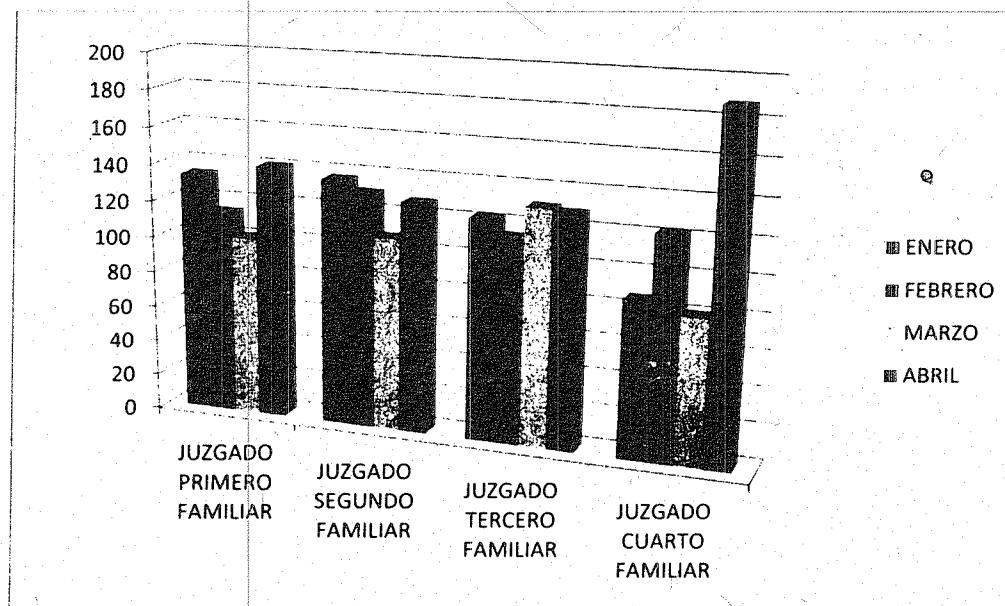
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
COMISIÓN DE CREACIÓN DE
NUEVOS ÓRGANOS

JUICIOS INGRESADOS EN EL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL



Dicho incremento y su proyección estadística nos lleva a la conclusión, de que los Juzgados de lo Familiar de este primer Distrito Judicial, se enfrentan año con año a una mayor carga de trabajo que dificulta el trámite y resolución en los términos mandatados por la ley los asuntos sometidos a su competencia, en consecuencia, a cumplir puntualmente en los términos señalados por ley en los procesos correspondientes; considerando además que lo que va del año 2018, se han recibido y turnado los siguientes asuntos para su conocimiento:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
COMISIÓN DE CREACIÓN DE
NUEVOS ÓRGANOS



En la gráfica que precede, podemos apreciar que tomando en cuenta los tres años anteriores, es decir, del año 2015 a la fecha, en los cuatro Juzgados de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, se han atendido diecisiete mil cuatrocientos sesenta asuntos; y se han celebrado veinticinco mil trescientas cincuenta y seis audiencias; se han emitido doscientos tres mil trescientos diecisiete acuerdos, diligenciado dos mil quinientos treinta exhortos y dictado seis mil novecientas sesenta y cuatro sentencias.

Lo anterior, demuestra la afluencia de los justiciables ante los órganos Jurisdiccionales para dirimir las controversias de naturaleza familiar y con ello, se justifica la necesidad de crear el Juzgado Quinto de lo Familiar, cuya jurisdicción y competencia será la misma de los existentes en el Primer Distrito Judicial, para que conozca y resuelva de los asuntos de la misma competencia y se trate de reducir, no sólo la

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
COMISIÓN DE CREACIÓN DE
NUEVOS ÓRGANOS

carga de los juzgados primero al cuarto familiares, sino además, resulte en beneficio de los justiciables, la certeza en los tiempos legales para la solución de los asuntos sometidos al conocimiento de estos juzgados, en observancia de lo que determina el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto garantizar el acceso a la justicia de toda persona.

NOVENO.- En mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes, efectuada la investigación y el estudio, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura, advierte la necesidad de crear el Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en la ciudad de Durango.

DÉCIMO.- El Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, iniciará funciones en la fecha que así lo determine el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y hará la designación del titular y personal.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Pleno del Consejo de la Judicatura, de conformidad a lo establecido en la fracción VI del artículo 87, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango,

A C U E R D A

PRIMERO.- Se crea el Juzgado Quinto de lo Familiar en el Primer Distrito Judicial con residencia en Victoria de Durango, Durango.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
COMISIÓN DE CREACIÓN DE
NUEVOS ÓRGANOS

SEGUNDO.- El domicilio legal del Juzgado Quinto de lo Familiar quedara establecido en el inmueble que ocupa el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, en esta ciudad de Victoria de Durango, Durango, sito en la esquina que forman las calles de Zaragoza y Avenida 5 de Febrero.

TERCERO.- Compete al Juzgado Quinto de lo Familiar conocer los procedimientos que en materia familiar le corresponden conforme a la ley y su competencia territorial se circumscribe al Primer Distrito Judicial.

CUARTO.- El Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, iniciará funciones en la fecha que así lo determine el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y previo a su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Durango.

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 87, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, sométase a consideración del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
COMISIÓN DE CREACIÓN DE
NUEVOS ÓRGANOS

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO.- La distribución de los asuntos entre los Juzgados de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, que ingresen a través de la Oficialía de Partes, se efectuará de la manera siguiente:

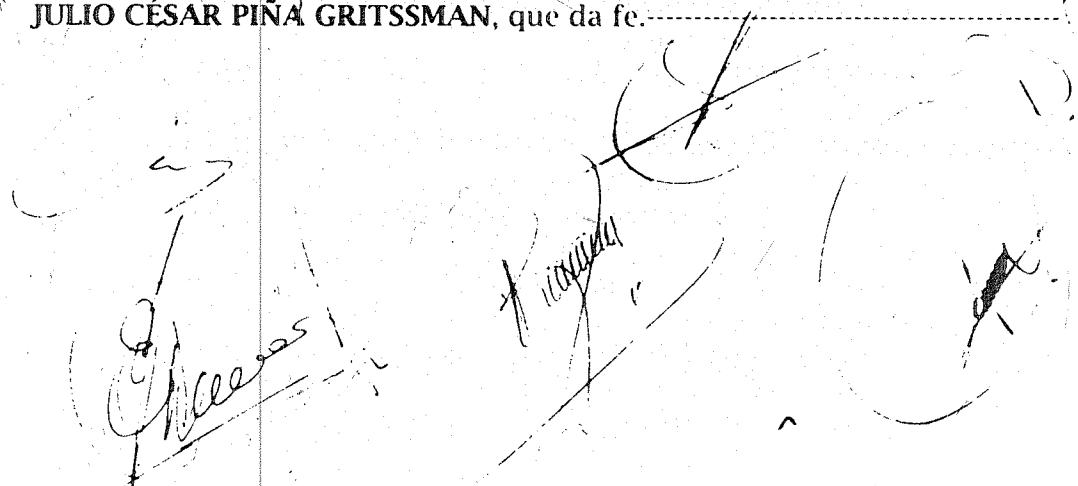
- ➔ Durante sesenta días naturales, contados a partir del día en que inicie labores el Juzgado Quinto de lo Familiar, con la salvedad de que podrá prorrogarse dicho término para la recepción de asuntos, según la carga de trabajo de los diferentes Juzgados de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, previo análisis que realice el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. Todos los asuntos de la materia familiar que se promuevan en el Primer Distrito Judicial, se turnarán a este juzgado en el término señalado;
- ➔ Concluido el término precisado en el párrafo anterior la distribución de los asuntos se hará de manera aleatoria y equitativa, conforme lo registre el sistema de turnos de Oficialía de Partes, iniciando con el Juzgado Primero de lo Familiar, para continuar

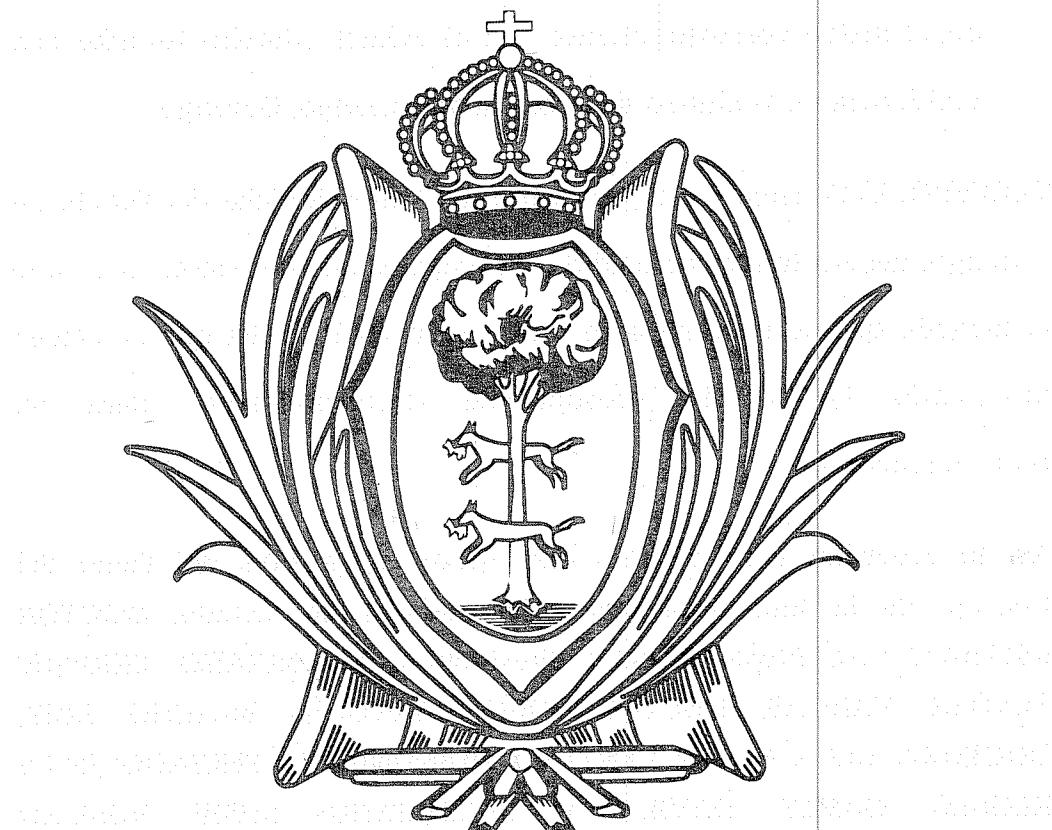
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
COMISIÓN DE CREACIÓN DE
NUEVOS ÓRGANOS

en el orden correspondiente en el Primer Distrito Judicial con
residencia en la ciudad de Victoria de Durango, Durango.

TERCERO. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango, deberá tomar las medidas presupuestales necesarias para que el juzgado que se crea empiece a funcionar en la fecha que se señale destinando la partida presupuestal correspondiente para su funcionamiento.

Así lo acuerdan y firman los Consejeros integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, DOCTOR ESTEBAN CALDERÓN ROSAS (Presidente), LICENCIADO ENRIQUE BENÍTEZ VARGAS, DOCTOR JORGE ANTONIO BRACHO RUIZ, DOCTORA OLGA ELENA CENTENO QUIÑONES, LICENCIADO JESÚS RÉGULO GÁMEZ DÁVILA y LICENCIADO JAIME ROMERO MALDONADO, en la Sesión Ordinaria del Pleno, del día cuatro del mes de junio de dos mil dieciocho, con el Secretario Ejecutivo del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina del Consejo de la Judicatura LICENCIADO JULIO CÉSAR PIÑA GRITSSMAN, que da fe.





PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Profesora. Francisca Escarcega No 208, colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado